

DENUNCIA CONTRA EL ICT y EXPRESIDENTES DE COSTA RICA (PODER EJECUTIVO DE COSTA RICA) DESDE RODRIGO CARAZO ODIO HASTA HOY .

SANTA ANA DE BELÉN DE CARRILLO, GUANACASTE, 25 DE MAYO DE 2025.-

SEÑOR

IVAN VINCENTI ROJAS

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

SAN JOSÉ

Estimados señores:

Quien suscribe, FRANK PANIAGUA MENDOZA, mayor, soltero, licenciado en Derecho, vecino de Santa Ana de Belén de Carrillo, portador de la cédula de identidad número 5-225-490, número telefónico 83924928; en mi condición de Albacea del SUCESORIO de mi padre don MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ, correo electrónico bfpaniagua@gmail.com, atento VENGO a denunciar actos de CORRUPCIÓN y daño a la HACIENDA PÚBLICA, con base en lo siguiente:

EL **INSTITUTO COSTARRIENCES DE TURISMO (en adelante llamado ICT)** le roba al pueblo de COSTA RICA todas las ganancias provenientes de la empresa denominada **POLO TURÍSTICO GOLFO DE PAPAGAYO**, generando la CORRUPCIÓN más grande de COSTA RICA, que abarca DOS SIGLOS de nuestra INSTITUCIONALIDAD.

La forma del robo o INFLUENCIA contra la HACIENDA PÚBLICA sucede de la siguiente manera:

A.-ANTECEDENTES

1.- El gobierno de RODRIGO CARAZO ODIO robó, usurpó de forma violenta la HACIENDA LOS PALMARES de mi padre MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ inmediatamente después de su muerte el 9 de abril de 1978.

2.- Su viuda fue echada por la fuerza pública en el mes de junio de 1978.

3.- Carazo envía la Congreso el Proyecto de LEY para declarar de interés público la HACIENDA LOS PALMARES, número 8175. Dicho Proyecto se convierte en LEY de la República, número 6370, la cual se publicó el 19 de setiembre de 1979 sin alcanzar la mayoría calificada que requiere la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, pues SOLO VOTARON 27 diputados.

4.- El ICT fue declarado en esa LEY como el autorizado a comprar o, en su defecto, expropiar los terrenos que servirían para instaurar en ellos el PROYECTO POLO TURÍSTICO

GOLFO DE PAPAGAYO, lo cual haría dentro del año de la publicación de la LEY 6370.

5.- El ICT no lo hizo porque ideó un PLAN para robarle la hacienda a los herederos de MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ, que consistiría en que un PRIMO y un HIJO del PRESIDENTE RODRIGO CARAZO (ENRIQUE ODIO SOTO, primo, director ejecutivo del ICT y MARIO CARAZO ZELEDÓN, hijo, socio del BUFETE CARAZO MONTERO Y FERNADEZ) se encargarían de inscribir en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD la hacienda LOS PALMARES en nueve parcelas mediante el uso de INFORMACIONES POSESORIAS FALSAS, que nunca fueron tramitadas en Despacho judicial alguno, pues no tienen el nombre del JUEZ que emitió la sentencia de aprobación de tales informaciones posesorias sin número de expediente judicial ni publicación de EDICTO en LA GACETA. Esas informaciones posesorias dieron origen a 9 fincas que luego serían reunidas en UNA SOLA, que llegó a ser la número **70.993-000 del PARTIDO DE GUANACASTE.** La compra que hace el ICT de 8 de esas parcelas a empresas de un cliente de MARIO CARAZO ZELEDÓN y una expropiación a otra de las empresas de ese mismo cliente, se hicieron entre los años 1981 y 1982. ESTA ÚLTIMA se hizo sin existir siquiera un DECRETO DE EXPROPIACIÓN.

B.-DE LAS CONCESIONES DEL ICT A UN SOLO GRAN CONCESIONARIO de la HACIENDA LOS PALMARES.

1.-LA CREACIÓN DE UN REGISTRO PARALELO AL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, denominado REGISTRO NACIONAL DE CONCESIONES DEL POLO TURÍSTICO GOLFO DE PAPAGAYO.

Este REGISTRO paralelo se creó por DECRETO EJECUTIVO, con el fin de INSCRIBIR las “concesiones” que se otorgarían conforme a la LEY 6758, y soportaría desde su creación todo tipo de matrículas NOTARIALES para defalcar a la hacienda pública y estafar a los concesionarios, cediéndoles un derecho sobre el suelo de la HACIENDA LOS PALMARES de mi padre, pero sin que eso le generara al ERARIO PÚBLICO un solo COLÓN.

2.- 572 hectáreas de la finca 70.993-000 (HACIENDA LOS PALMARES) fue dada en CONCESIÓN a RODOLFO JIMÉNEZ BORBÓN, en representación de una empresa denominada ECODESARROLLO PAPAGAYO, S.A. (hoy LIMITADA), en el año 1995. A esa FINCA concesionada se le dio el número **9-Z-000**, que no es sino la misma FINCA 70.993-000, la cual no se menciona en el CONTRATO para evitar que el CONCESIONARIO se diera cuenta del ORIGEN ESPURIO de la adquisición de la hacienda los PALMARES, pues cualquier NOTARIO DILIGENTE haría un estudio HISTÓRICO del inmueble y descubriría que la finca 70.993-000 fue inscrita mediante informaciones posesorios falsas, incluso reunidas de forma irregular sin plana topográfico que justificara la reunión de seis de las fincas compradas al testafarro de RODRIGO Y MARIO CARAZO.

3.- A PARTIR de la inscripción ESPURIA de la FINCA 9-Z-000 en el REGISTRO DE CONCESIONES NACE un METAVERSO JURÍDICO INMOBILIARIO, que es el POLO TURÍSTICO GOLFO DE PAPAGAYO, el cual pertenecería a un SOLO CONCESIONARIO que se convertiría en CLIENTE Y CÓMPLICE de la INSTITUCIONALIDAD COSTARRICENSE, encargado de ceder los terrenos a terceros, estafándolos, mediante cesión de CONCESIONES (subconcesiones) de partes de lotes de la HACIENDA ROBADA.

4.- LA CONCESIÓN A ECODESARROLLO se dio a cambio de que construyera OBRAS DE INFRAESTRUCTURA que JAMÁS construyó, sino que quien la hizo fue el propio ICT con los recursos del PUEBLO DE COSTA RICA.

C.- EL METAVERSO O MUNDO JURÍDICO-INMOBILIARIO IMAGINARIO, CREADO POR EL ICT Y RODOLFO JIMÉNEZ BORBÓN (ECODESARROLLO PAPAGAYO, S.A.).

1.- PRIMER ETAPA: ECODESARROLLO segregó y cedió 111 lotes a EMPRESAS DE PAPEL preconstituidas o creadas por él mismo, para usar una forma de EVITAR que el ICT tomara notas de sus “NEGOCIOS” con terceros inversionistas, siendo que el ICT NUNCA le prohibió esa práctica VICIOSA, para “autodañarse”, o causar un DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA, pues el ICT NO LLEVA CONTROL ALGUNO DE LAS CESIONES. ES DECIR, LE CEDIÓ UNA FINCA ROBADA A UN EMPRESARIO -a cambio de nada- para que éste hiciera lo que le diera la gana con ese inmueble, sin reportarle al ERARIO PÚBLICO (FONDO de DESARROLLO TURÍSTICO PAPAGAYO, creado por decreto ejecutivo). APORTO

certificación del DIRECTOR DEL POLO TURÍSTICO -Henry Wong Carranza- según la cual el ICT no lleva control alguno de los negocios de ECODESARROLLO por considerar que son NEGOCIOS Y DATO PRIVADOS del concesionario. EL VALOR DE ESOS 111 LOTES fue de CINCO MILLONES DE DÓLARES CADA UNO, es decir, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES.

ASIMISMO, ECODESARROLLO segregó en cabeza propia y se SUBCONCESIONÓ a sí mismo, ENORMES lotes de hasta 186 hectáreas el más grande, poniéndolos a nombre de sociedades suyas, como por ejemplo, la 1746-Z-000. ESTAS ENORMES concesiones están siendo desarrolladas con hoteles y mansiones de hasta QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES Y CUARENTA MILLONES DE DÓLARES, respectivamente (hotel FOUR SEASONS, HOTEL ANDAZ, HOTEL RITZ CARLTON, 107 FINCAS FILIALES DEL HOTEL FOUR SEASONS, 26 MANSIONES ANDAZ, ETC.).

RODOLFO JIMÉNEZ BORBÓN TRASPASA LAS ACCIONES DE ECODESARROLLO A LA FUNDACIÓN DEL PASTO EVANGÉLICO MARVIN SCHWAN y éste, a su vez, le traspasa las acciones en más de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES A SINERGO GROUP DEVELOPMENT, Subsidiaria en COSTA RICA de GENCOM GROUP, un GIGANTE INMOBILIARIO de BRICKELL, MIAMI, FL. USA, representada por KARIM JAMAL ALIBHAI.

2.- SEGUNDA ETAPA: LA CREACIÓN DE CONDOMINIOS.

A PARTIR DEL AÑO 2016, ECODESARROLLO es representada por el ESTADOUNIDENSE KARIM JAMAL ALIBHAI, iniciando con él la SEGUNDA ETAPA DEL METAVERSO INMOBILIARIO PAPAGAYO. Esta etapa consiste en CONVERTIR LAS GRANDES SUBCONCESIONES de ECODESARROLLO otorgadas a empresas que le pertenecen a KARIM JAMAL ALIBHAI, en CONDOMINIOS bajo la LEY DE CONDOMINIOS HORIZONTALES. SE CREA así, por ejemplo, el CONDOMINIO ISTMO PAPAGAYO que proviene de la AUTO-SUBCONCESIÓN 1037-Z-000, con una finca matriz, la 2-M-Z-000, que tiene como fin apartar el hotel de las 107 fincas filiales con mansiones, las cuales están dentro de otras tres fincas filiales. La 3-M-Z-000, 4MZ-000 y 5-M-Z-000. EL PROPÓSITO era deslindar al hotel de la casas de alquiler, porque éstas son o le pertenecen al ICT y no a KARIM JAMAL.

LAS MANSIONES SE ALQUILAR EN UN PROMEDIO DE TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES POR NOCHE, LO CUAL genera una ganancia de más de TRES MILLOES DE DÓLARES DIARIOS que NUNCA EL ICT REPORTA a las ARCAS DEL ESTADO y que son depositadas en PARAÍSOS FISCALES. De esto existe mucho material proveniente de LOS PAPELES DE PANAMÁ, del periodismo independiente, así como de la COMISIÓN DE PANAMA PAPERS de la ASAMBLEA LEGISLATIVA en el período Constitucional del Presidente LUIS GUILLERMO SOLÍS. La comisión fue presidida por el DIPUTADO GUANACASTECO JHONNY LEIVA.

OTROS DONDOMINIOS SON: ANDAZ con 26 mansiones o villas, con número de fincas independientes, y PLAYA PRIETA, con 13 condominios con número de fincas individuales.

Los precios de estos inmuebles oscilan entre los cuatro a los 13 millones de dólares cada uno.

Las RESERVACIONES se hacen desde el HOTEL FOUR SEASONS y los dineros se depositan en cuentas BANCARIAS en PARIAÍDOS FISCALES. NINGÚN DÓLAR ENTRA AL FONDETUR.

3.- TERCERA ETAPA: EL METAVERSO PURO, LOS FONDOS INMOBILIARIOS:

Sin número de finca individual pero usando la FINCA CONCESIONADA DE INVERSIONES HOTELERAS PLAYA POCHOTE, SRL número de folio real 2804-Z-000, KARIM JAMAL CREA el hotel RITZ CARLTON (franquicia pertenece a MARRIOTT INTRNATIONAL). EL HOTEL es propiedad de MOHARI HOSPITALITY, cuyo dueño es el mega millonario MARK ZUCKERBERG.

Este modo de METAVERSO es más agresivo que los anteriores ejemplos, pues en esa concesión existen 36 SUITES RITZ CARLTON, con precios de hasta TRECE MILLONES DE DÓLARES cada una, sin que conste su existencia en REGISTRO INMOBILIARIO ALGUNO. Asimismo, el hotel RITZ CARLTON no tiene finca independiente, sino que todo está construido dentro de una misma CONCESIÓN, por lo que de seguro esta forma o modus operandi tiene relación con la existencia de ALGÚN FONDO

INMOBILIARIO que se promueve mediante la VENTA DE ACCIONES en las bolsas de valores del mundo.

D.- EL VALOR DE MERCADO DEL PORTAFOLIO DEL METaverso JURÍDICO:

Este portafolio inmobiliario descrito tiene un valor DE MERCADO aproximado a los VEINTE MIL MILLONES DE DÓLARES, pues solo el suelo tiene un valor entre los SEIS MIL A LOS DIEZ MIL MILLONES DE DÓLARES. LAS CONSTRUCCIONES pueden oscilar entre los dos mil millones de dólares y las ganancias de los empresarios pueden andar entre los tres mil a cinco mil millones de dólares DIARIOS. ESTO solo una AUDITORÍA FORENSE PODRÍA DETERMINARLO, así como descubrir a dónde van a parar todos esos dineros.

E.- DENUNCIA DE CORRUPCIÓN ANTE EL F.B.I. Mediante la asesoría del DR. JORGE RÓGER MENDEZ BENAVIDES se presentó una denuncia al DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, competente para conocer actos de CORRUPCIÓN EN CENTROAMÉRICA, lo cual fue puesto en conocimiento mediante un comunicado que se ha hecho circular en COSTA RICA por medios de comunicación colectiva y redes sociales (el cual se adjunta a esta denuncia) según el cual FUERZA DE TAREA DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA insta a los ciudadanos de los países Centroamericanos a contactarlos al

correo combatiendocorrupcion@fbi.gov para denunciar “activos criminales que puedan estar localizados en Estados Unidos o que hayan podido ser lavados a través del uso indebido del sistema financiero de los Estados Unidos, o si alguien tiene información sobre personas o corporaciones que se hayan involucrado en actos de corrupción u otros crímenes vinculados a los Estados Unidos”;

ASÍ LAS COSAS, se puso en CONOCIMIENTO DEL F.B.I la siguiente denuncia:

“...vengo a comunicar NOTITIA CRIMINIS de los siguientes hechos relacionados con actos de CORRUPCIÓN EN COSTA RICA desde una entidad gubernamental denominada INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (o MINISTERIO DE TURISMO) el cual, junto con el Presidente de Costa Rica, forman lo que Constitucionalmente se conoce como PODER EJECUTIVO.

Los hechos son los siguientes:

I PARTE. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A.- INICIO DEL ACTO DE CORRUPCIÓN, ABUSO DE PODER Y DESVIACIÓN DEL MISMO por parte del GOBIERNO DE COSTA RICA contra el PATRIMONIO INMOBILIARIO DE UNA FAMILIA COSTARRICENSE, pues CONFISCÓ o robó la herencia de dicha familia de una forma brutal, para luego CONCEDERLA A UNA EMPRESA NORTEAMERICANA.

1.- ANTECEDENTES:

a.- EL BCIE Y EL GOBIERNO DE COSTA RICA: Desde el año 1965 el Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) trazó política para promover el desarrollo del turismo en el área centroamericana. Para el año 1972 se seleccionó en Costa Rica como zona de estancia de primer orden “Bahía Culebra”, lugar situado en el distrito de Nacascolo del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste. Específicamente, se escogió la hacienda Los Palmares, de un ciudadano costarricense llamado don MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ.

b.- EL ASEDIO a don MANUEL PANIAGUA de parte de un funcionario DIPUTADO del Congreso Costarricense:

Al mejor estilo Castro en Cuba, desde el año 1972, comenzó a fraguarse un plan macabro entre un DIPUTADO del Congreso de Costa Rica que luego fuese Presidente de la República

(Daniel Oduber Quirós, períodos 1970-1974 y 1974-1978, como diputado y presidente, respectivamente), el BCIE y

Figura No. 1: Ex Presidente de Costa Rica Daniel Oduber Quirós



Fuente: <https://elmundo.cr/costa-rica/diputados-declaran-benemerito-de-la-patria-al-expresidente-daniel-oduber/>

Luego, otro Presidente de la República (Rodrigo Carazo Odio , periodo1978-1982),

Figura No. 2: Ex Presidente de Costa Rica Rodrigo Carazo Odio



Fuente: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2009/12/09/rodrigo-carazo-hablo-sobre-la-paz-en-su-ultima-conferencia-en-ucr.html>
<https://www.ucr.ac.cr/noticias/2009/12/09/rodrigo-carazo-hablo-sobre-la-paz-en-su-ultima-conferencia-en-ucr.html>

para confiscarle -ROBARLE- a don MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ su hacienda que serviría como base del PROYECTO POLO TURÍSTICO GOLFO DE PAPAGAYO. La hacienda está compuesta por dos penínsulas, la norte y la sur, con una medida de 649 hectáreas continentales y 451 hectáreas en la zona marítimo terrestre, para un total de 1.100 hectáreas.

Figura No. 3: Proyecto Polo Turístico Papagayo y sus 2 Penínsulas



Fuente: Libro Papagayo Costa Rica, un emporio levantado sobre cenizas.

El plan consistió en enviar a don MANUEL PANIAGUA a la cárcel por una deuda ganadera.

Figura No. 4: Manuel Paniagua Rodríguez



Fuente: Fuente: Libro Papagayo Costa Rica, un emporio levantado sobre cenizas.

En el año 1971 el diputado Daniel Oduber pagó a matones a sueldos armados para llevarse todo su ganado en camiones, luego el diputado llamaría al Banco Nacional (entidad bancaria que tenía prendado el ganado de PANIAGUA como garantía de la deuda) para que hicieran una revisión del ganado y dejaran constancia que no había res o semoviente alguno en la HACIENDA denominada HACIENDA LOS PALMARES. El diputado llegó a ser PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en el período 1974-1978.

c.- LA CONFISCACIÓN, EL ROBO del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RODRIGO CARAZO ODIO DE LA HACIENDA LOS PALMARES, una vez muerto don MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ el día 9 de abril de 1978.

Una vez muerto don MANUEL PANIAGUA su viuda, doña ALBA MENDOZA MENDOZA

Figura No. 5: Alba Mendoza Mendoza, viuda de Paniagua



Fuente: Libro Papagayo Costa Rica, un emporio levantado sobre cenizas.

y sus cinco hijos fueron echados de su hacienda con todo su ganado, en el mes de junio de 1978.

En el mes de Julio de ese año RODRIGO CARAZO envía el PROYECTO de LEY número 8175 al Congreso para declarar de interés público la hacienda y otros territorios, proyecto que se convirtió en LEY DE LA REPÚBLICA el día 19 de Setiembre de 1979.

UNA VEZ afectada la hacienda LOS PALMARES al interés público, según lo ordena la Constitución Política de Costa Rica en su artículo 45, el PRESIDENTE CARAZO comenzó a fraguar un plan notarial, registral y topográfico para inscribir en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD mediante

procesos judiciales falsos (que se denominan INFORMACIONES POSESORIAS) nueve pedazos o porciones de la HACIENDA LOS PALMARES a nombre de terceros testaferros de su Gobierno, quienes entre los años 1981 y 1982 vendieron 8 porciones a empresas de un sujeto de nombre ALVARO ARIAS VILLALOBOS, quien era un CLIENTE DEL BUFETE DE ABOGADOS de los hijos del PRESIDENTE RODRIGO CARAZO ODIO.

Figura No. 6: Álvaro Arias Villalobos, acribillado a balazos, cliente del Bufete de los Carazo



Fuente: <https://www.geni.com/people/Alvaro-Arias-Villalobos/6000000013196251134>

Estas empresas finalmente venden esas 8 porciones al INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, quien era representado por un primo hermano del PRESIDENTE CARAZO ODIO.

La novena porción de 207 hectáreas le fue EXPROPIADA a una empresa del mismo sujeto mediante un PROCESO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FALSO, pues inventaron un “Decreto Ejecutivo” (el número 11852-P) para justificar el proceso judicial. EL DECRETO NUNCA existió, siendo un invento del abogado del Estado Costarricense, una institución denominada PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UE FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, fue inventado, creado por el abogado del ESTADO COSTARRICENSE, en contubernio con jueces de PODER JUDICIAL.

d.-EL POLO TURÍSTICO PAPAGAYO: se declaró de interés público la hacienda LOS PALMARES mediante LEY NÚMERO 6370, otorgando al Gobierno (Instituto Costarricense de Turismo) ***un año para adquirir por compra o expropiación*** los terrenos para instaurarse en ellos el POLO TURÍSTICO GOLFO DE PAPAGAYO.

NADA de eso sucedió, antes bien, fuera del plazo del año, se hicieron informaciones posesorias falsas para registrar la hacienda y luego venderla a un cliente del bufete jurídico de los hijos del PRESIDENTE RODRIGO CARAZO.

2.- LA CONCESIÓN DE LA HACIENDA, LA CREACIÓN DEL METAVERSO JURÍDICO DENOMINADO POLO TURÍSTICO PAPAGAYO, BASADO EN UNA RÉPLICA NOTARIAL DE LA HACIENDA LOS PALMARES (Un gемеleo de la finca). LA FINCA ORIGINAL ES LA 70.993-000, LA FINCA FALSA ES LA 9-Z-000.

La hacienda LOS PALMARES fue inscrita en el Registro Inmobiliario Costarricense bajo el folio real del PARTIDO DE GUANACASTE número **70.993-000**.

SE LE OTORGÓ en concesión a la empresa costarricense ECODESARROLLO PAPAGAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA (hoy transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada).

ECODESARROLLO PAPAGAYO fue comprada por la firma estadounidense GENCOM GROUP, cuyo fundador y director lo es KARIM JAMAL ALIBHAI.

Para ocultar el origen ilegal de la finca número **70.993-000** el Gobierno de Costa Rica creó una finca paralela con otro código, el **NÚMERO 9-Z-000** y la inscribió en un registro **PARALELO** al REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. Ese registro paralelo fue creado al efecto por DECRETO EJECUTIVO y no por LEY (otro acto de corrupción institucional). El registro soportaría actos notariales que jamás se permitirían en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD.

A partir de la **creación artificial e ilegal de la FINCA 9-Z-000** se crearon miles de sociedades de papel para hacer todo tipo de cesiones de derechos sobre la hacienda robada a la familia PANIAGUA MENDOZA, hiriendo el erario público costarricense y estafando a inversionistas norteamericanos a quienes les ocultan que la finca está en litigio judicial. La finca en su folio real No. 70993-000 nunca ha sido segregada. ASÍ se estafa a los inversionistas extranjeros vendiéndoles una cosa ficticia, no real, espuria.

II PARTE. LA DENUNCIA CONCRETA

B.- LA DENUNCIA CONCRETA:

1.- Se imputa a **KARIM ALIBHAI**, en forma concreta a sus empresas GENCOM GROUP y ECODESARROLLO PAPAGAYO, LIMITADA, **de corrupción y blanqueo de capitales producto de esa corrupción en COSTA RICA.**

Las sospechas se basan en que este hombre actúa en forma coordinada y en complicidad con el GOBIERNO DE COSTA RICA a través de la oficina de turismo denominada INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO o MINISTERIO DE TURISMO, quien es representado hoy por WILLIAM RODRÍGUEZ

Figura No. 7: William Rodríguez, Ministro de Turismo



Fuente:

https://www.facebook.com/photo/?fbid=415233254900947&set=a.139592185798390&locale=es_LA

2.- **QUIÉN ES KARIM JAMAL ALIBHAI**: este hombre es portador del pasaporte de los Estados Unidos número 683609226; es el FUNDADOR Y PRINCIPAL DIRECTOR DE GENCOM GROUP, empresa domiciliada en BRICKELL, Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica. Su dirección se encuentra indicada en su portal de INTERNET www.gencomgroup.com, dicha dirección es la siguiente: 2700 Tigertail Ave, Miami, FI, 33133, teléfono 305.442-9808.

Figura No. 8: Karim Jamal Alibhai, Inversionista Inmobiliario Internacional



Fuente:

<https://diariodigitaelindependiente.wordpress.com/2017/12/28/multimillonario-arabe-compra-concesion-de-eco-desarrollo-papagayo-limitada-siendo-cuestionado-en-litigio-judicial/>

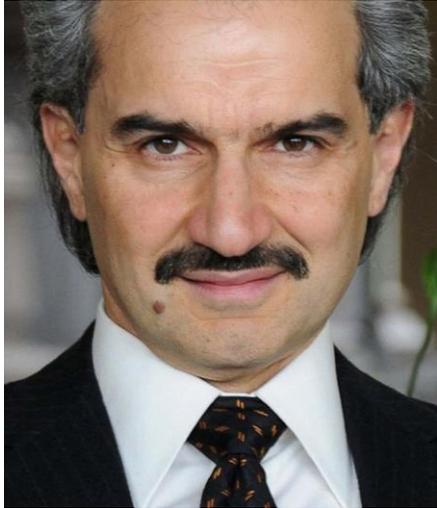
Su subsidiaria en COSTA RICA es SINERGO DEVELOPMENT GROUP, dirigida por el costarricense ALAN KELSO. SINERGO compró las acciones de ECODESARROLLO PAPAGAYO en el año 2016 a una fundación denominada FUNDACIÓN SCHWAN, representada por un pastor evangélico de cuestionada reputación en Estados Unidos (en internet existen decenas de enlaces que aluden a múltiples demandas por ESTAFAS MAYORES).

La firma que hizo la transacción es el **BUFETE PACHECO COTO**. El notario que hizo la escritura pública del traspaso de acciones lo fue **ALEJANDRO ANTILLÓN**. Dicho sea de paso, en esa firma legal está asociada la esposa de **OSCAR ARIAS SÁNCHEZ**, expresidente de Costa Rica, premio Nobel de la Paz, a quien hace poco tiempo el Gobierno de Estados Unidos le revocó la visa de entrada al país. OSCAR ARIAS atrajo la inversión en el POLO TURÍSTICO PAPAGAYO del príncipe saudí **ALWALEED BIN TALAL**, quien construyó el hotel FOUR SEASONS, cuya franquicia le pertenece a él y al magnate **BILL GATES**. Desde ese hotel OPERA TODA LA CORRUPCIÓN DEL POLO TURÍSTICO PAPAGAYO, como lo expondré adelante, pues desde allí se reciben las reservaciones de alquileres de casas que ascienden esos alquileres a más de mil quinientos millones de dólares. Se estima que esas casas pertenecen al INSTITUTO DE TURISMO y no a KARIM JAMAL ni a ALWALEED, usándose de mampara la franquicia FOUR SEASONS para engañar y defraudar al PUEBLO COSTARRICENSE.

Comentado [RM1]: Agregar foto del local o edificio del Bufete Pacheco Coto

Comentado [RM2]: Buscar foro de Alejandro Antillón

Figura No. 9: Principe Saudi ALWALEED BIN TALAL



Fuente:

<https://www.infobae.com/america/mundo/2017/11/04/quien-es-al-waleed-bin-talal-el-multimillonario-principe-saudita-arrestado-por-corrupcion/>

Figura No. 10: Ex Presidente de Costa Rica, Óscar Arias Sánchez, des visado por los EE.UU.



Fuente: <https://gammadigital.uia.ac.cr/estados-unidos-cancela-visa-al-expresidente-oscar-arias-sanchez/>

Figura No.: Bill Gates



Fuente:

<https://www.cronista.com/infotechnology/actualidad/bill-gates->

[hablo-sobre-la-tercera-guerra-mundial-predijo-donde-se-librara-y-con-que-armas/](#)

3.- EL CONTUBERNIO ENTRE KARIM ALIBHAI Y EL GOBIERNO DE COSTA RICA.

a.- EL DOLO O CONOCIMIENTO DE KARIM JAMAL ALIBHAI QUE SU DERECHO EN COSTA RICA ES ESPURIO.

Inicialmente KARIM JAMAL ALIBHAI fue un simple inversionista que compró la finca robada por el Gobierno de Costa Rica a la familia PANIAGUA MENDOZA.

No obstante ello, desde el año 2017 KARIM ALIBHAI conoce el origen espurio de lo que compró, pues se demandó judicialmente a su empresa NORTH PENÍNSULA HOLDING (NPH), LIMITADA, actualmente representada por él mismo, por el SUCESORIO DE MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ, para la reivindicación de 311 hectáreas que se habían segregado de la CONCESIÓN MADRE 9-Z-000.

-La primera demanda se originó en el JUZGADO AGRARIO DE LIBERIA, bajo el expediente número **17-000065-0387-AG**.

-En el año 2018 el SUCESORIO DE MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ demanda a ECOESARROLLO PAPAGAYO,

S.A., bajo el expediente número **18-000027-0387-AG**, para reivindicar parcialmente los territorios concedidos por el INSTITUTO DE TURISMO de aproximadamente 370 hectáreas más de la HACIENDA LOS PALMARES.

En dicha concesión está construido el HOTEL FOUR SEASONS de 128 habitaciones, dentro de un condominio con 105 fincas filiales, las cuales se alquilan en precios desde los trece mil dólares a los cincuenta mil dólares por noche.

-POSTERIORMENTE, en el año 2022 se presentó otra demanda reivindicatoria bajo el expediente judicial **número 22-006781-1027-CA**, ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, contra otra de las empresas de KARIM JAMAL ALIBHAI, denominada INVERSIONES HOTELERAS PLAYA POCHOTE, SRL, en donde se encuentra construido el hotel **RITZ CARLTON** de 107 habitaciones, más 36 suites RITZ CARLTON, que pertenecen a la **EMPRESA MOHARI HOSPITALITY, cuya franquicia pertenece al magnate MARK ZUCKERBERG.**

-FINALMENTE, en el año 2023 se le presentan cuatro demandas más del SUCESORIO DE MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ contra ECODESARROLLO PAPAGAYO, LIMITADA, **bajo los expedientes número: 23-002397-1027-CA; 23-002530-1027-CA; 23-002206-1027-CA; y 23-001565-1027-CA.** Incluye al hotel FOUR SEASONS Y SU CONDOMINIO DE 105 FINCAS FILIALES.

-En ese mismo año 2023 se presenta otra demanda contra otra de sus empresas denominada bajo el EXPEDIENTE NÚMERO **23-001724-1027-CA**, en donde se encuentra construido el hotel ***ANDAZ de la cadena internacional HYATT, con 26 mansiones de alquiler. La dueña del condominio lo es la empresa STLA TRUST SERVICE, S.A.***

TRAS ESTA CANTIDAD DE DEMANDAS **ES IMPOSIBLE CONSIDERAR QUE KARIM JAMAL ALIBHAI DESCONOZCA HOY QUE SUS DERECHOS** comprados por la suma de ***CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES*** a la FUNDACIÓN DE **MARVIN SCHWAN** son espurios y que provienen de un acto de barbarie del gobierno de COSTA RICA.

Figura No. 11: Marvin Schwan



Fuente: <https://vozdeguanacaste.com/en/learn-the-story-behind-papagayos-largest-investor/>

b.- LA ACTITUD ASUMIDA POR ALIBHAI tras las demandas de la familia PANIAGUA MENDOZA.

Lejos de reclamarle al Gobierno de Costa Rica los entuertos contenidos en las demandas, KARIM JAMAL ALIBHAI contrató a la **firma BLP ABOGADOS**, una firma legal de la capital costarricense que tiene tentáculos en TODO CENTROAMÉRICA.

Dicha firma es propiedad de **LUIS CASTRO VENTURA**, precisamente un primo hermano de quien otrora fuese MINISTRO DE TURISMO, el señor MAURICIO VENTURA ARAGÓN (período 2015-2018).

La firma se encarga de dar apariencia de legalidad a todos los negocios antijurídicos de **KARIM JAMAL**, quien se dedica a ESTAFAR a inversionistas norteamericanos cediéndole derechos de sociedades de papel (sociedades previamente constituidas con un derecho de suelo o piso sobre la hacienda robada a la familia PANIAGUA MENDOZA, cuyos representantes legales y junta directiva con **nombres ficticios** de personas inexistentes), SIN ADVERTIRLES QUE LO QUE LES ESTÁ CEDIENDO **SON BIENES LITIGIOSOS** que están siendo reivindicados ante el Tribunal Contencioso Administrativo. ESTO EN LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE se tipifica como DELITO DE ESTELIONATO, sancionado con hasta 10 años de prisión, según el artículo 217 del CÓDIGO PENAL, según el cual:

“Estelionato. Artículo 217.-Se impondrá la pena señalada en el artículo anterior, según la cuantía de lo defraudado, en los siguientes casos:

1) Al que, recibiendo una contraprestación, **vendiere o gravare bienes litigiosos, o bienes embargados o gravados, callando u ocultando tal circunstancia;**

2) Al que tornare **imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento de una obligación referente a éste**, acordados a otro por un precio o como garantía, ya sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe enajenación, o removiéndolo, ocultándolo o dañándolo...”

Son cientos o miles las estafas que han hecho ya a los inversionistas, quienes no saben que se les vendió un **derecho litigioso**, por las múltiples demandas que enfrenta este sujeto.

d. KARIM JAMAL ALIBHAI DEMANDA A LA FAMILIA PANIAGUA MENDOZA, por daños a la imagen y les embarga la hacienda inventariada dentro del PROCESO SUCESORIO DE DON MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ, expediente número 14-100038-401-CI, tramitado en el JUZGADO Civil de Santa Cruz, Guanacaste.

ADUCE que por las demandas incoadas contra sus empresas la familia PANIAGUA le adeuda CINCUENTA MIL DÓLARES por daños y perjuicios y con base en ello embargó la HACIENDA LOS PALMARES, indicándole al JUEZ QUE ESOS **BIENES SON PRIVADOS**. La demanda de KARIM se tramita en la ciudad de NICOYA, GUANACASTE, bajo la sumaria número **21-000005-1632-CI**.

LOS PRESIDENTES DE COSTA RICA **CARLOS ALVARADO (período constitucional 2018-2022)** y **RODRIGO CHAVES ROBLES (2022-2026)** fueron informados de esa actuación de KARIM, pretendiéndose adueñar de los mismo bienes a él concesionados, y adujeron que no veían en la demanda que se estuvieran embargando bienes públicos sino privados, por lo que es EVIDENTE que a la presidencia de COSTA RICA no le importa que su socio-testaferro-concesionario llegue a ser dueño privado de la HACIENDA LOS PALMARES QUE EL GOBIERNO CONFISCÓ ILEGALMENTE A LA FAMILIA PANIAGUA.

Figura No. 12: Ex Presidente de Costa Rica, Carlos Alvarado Quesada



Fuente: <https://www.facebook.com/larepublicacr/posts/ante-abucheos-y-clamores-de-fuera-presidente-el-mandatario-carlos-alvarado-quesa/10156219280257051/>

Figura No. 13: Presidente de Costa Rica, Rodrigo Chaves Robles



Fuente: <https://observador.cr/ariel-robles-a-rodrigo-chaves-ocupamos-alguien-en-casa-presidencial-que-no-este-borracho-de-poder/>

Igual postura asumieron los **MINISTROS DE TURISMO DE AMBOS GOBIERNOS** y los representantes legales de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** (abogado del **ESTADO DE COSTA RICA**), pues fueron puestos en conocimiento de la demanda fraudulenta de **KARIM JAMAL** y adujeron que no ven que **KARIM** esté rematando o embargando bienes públicos, sino privados del **SUCESORIO DE MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ**.

ES CLARO, pues, que tanto el **GOBIERNO DE COSTA RICA**, **EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTÁN EN**

*UN **PLENO CONTUBERNIO** CON KARIM JAMAL ALIBHAI quien, lejos de reclamarle al ESTADO DE COSTA RICA HABERLE VENDIDO UNA COSA ROBADA, mas bien arremetió contra los legítimos propietarios para rematarles su hacienda. **ESTO ES UN ACTO EVIDENTE DE CORRUPCIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA, EL ESTADO DE COSTA RICA Y KARIM JAMAL ALIBHAI.***

e.- LA FAMILIA PANIAGUA REACCIONA ANTE EL FRAUDE de KARIM ALIBHAI y CONTRAATACA: por esos hechos, actualmente KARIM JAMAL ALIBHAI enfrenta una demanda por fraude legal o estafa legal, en la ciudad de NICOYA, bajo el **EXPEDIENTE NÚMERO 21-427-414-PE.**

La familia alega que KARIM promovió un embargo aduciendo o inventando una deuda falsa para usar el mecanismo legal del EMBARGO PREVENTIVO y quedarse con su hacienda. La audiencia preliminar se llevará a cabo el día 2 de julio de 2025, a las 8:30 horas en el JUZGADO PENAL DE NICOYA.

4.- LA LEGITIMACIÓN O BLANQUEO DE CAPITALES PRODUCTO DE LA CORRUPCIÓN ENTRE KARIM Y EL ESTADO DE COSTA RICA.

a.- UN NEGOCIO SUCIO REDONDO:

EL ESTADO LE OTORGA TODA POTESTAD A KARIM PARA HACER CON LA HACIENDA LOS PALMARES todo lo que él desee, **SIN CONTROL O FISCALIZACIÓN ALGUNA** POR PARTE DE ESTADO. EL ESTADO DEFRAUDA A SU PUEBLO, PUES NINGÚN DÓLAR PRODUCTO DE LA “actividad inmobiliaria y hotelera” desarrollada por KARIM le genera a sus arcas. Papagayo es una negocio entre KARIM Y EL GOBIERNO COSTARRICENSE para defraudar el pueblo, pues ninguna ganancia de esta actividad hotelera-inmobiliaria se depositan en las ARCAS DEL ESTADO COSTARRICENSE.

EL CONGRESO: La ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL CONGRESO costarricense, le dio a KARIM incentivos fiscales ad perpetuum (para siempre, sin fecha límite). Puede importar libre de impuestos todo tipo de materiales de construcción y adorno para el ejercicio de la hotelería.

LO EXIMIÓ DEL PAGO DEL IMPUESTO TERRITORIAL que pagan todos los costarricenses por el derecho de suelo de sus viviendas y construcciones

LAS MUNICIPALIDADES: no le cobran a KARIM el canon de construcción, que en el caso específico es de \$ 4, mientras que a cualquier costarricense el canon es de \$150.

EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (Ministerio de Turismo) no cobra cánones ni comisiones a KARIM por los negocios de traslado parcial de concesiones. CONSIDERA EL MINISTERIO DE TURISMO que esas actividades (cesión de concesiones o subconcesiones o cesión de acciones de sociedades anónimas), son privados de KARIM JAMAL ALIBHAI, por lo que no llevan control alguno de esos negocios. ORIGINALMENTE, KARIM segregaba lotes de la hacienda, construía hoteles, casas, condominios y a cada unidad habitacional le otorgada un número de CONCESIÓN. Así hay cientos de sociedades con derechos de suelo sobre la hacienda ROBADA.

FONDOS INMOBILIARIOS: actualmente, siempre con el deseo de defraudar al pueblo con el CONTUBERNIO del MINISTRO DE TURISMO, KARIM ALIBHAI dejó de hacer concesiones a terceros inversionistas y registrarlas en el REGISTRO DE CONCESIONES DEL POLO TURÍSTICO, sino que dentro de una sola concesión otorgada a una de sus empresas, ***levanta edificaciones (hoteles, suites, mansiones) sin otorgarles un número registral que individualice cada bien en el REGISTRO DE CONCESIONES (registro paralelo) del POLO TURÍSTICO DE PAPAGAYO; ello con el fin de que NO EXISTA REGISTRO ALGUNO DEL BIEN QUE CEDIÓ O VENDIÓ Y EL NUEVO ADQUIRENTE NO PAGUE NINGÚN IMPUESTO NI CANON DE CONSTRUCCIÓN y su cliente comprador se mantenga ANÓNIMO ante las AUTORIDADES COSTARRICENSES y***

NORTEAMERICANAS, ayudándoles de esta forma a la evasión fiscal.

Así, por ejemplo, en la **concesión 2804-Z-000** de Guanacaste, existen 36 suites sin que ninguna tenga código registral, simplemente lo inventarían como ACTIVOS DE LA EMPRESA INVERSIONES HOTELERAS PLAYA POCHOTE, SRL, para vender ACCIONES en los mercados de VALORES como FONDOS INMOBILIARIOS. Así ha OBTENIDO MILLONES DE DÓLARES que NO SE DEPOSITAN en COSTA RICA, sino en ESTADOS UNIDOS y en paraísos FISCALES como PANAMÁ, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, BAHAMAS Y GRAN CAIMÁN.

-RENTAS: El condominio ***FOUR SEASONS tiene 105 fincas*** filiales o casas de habitación. Cada casa es rentada por la suma de trece mil dólares por noche la más barata, a cincuenta mil dólares la noche la más cara. ESO da un promedio de \$31.500 dólares que, multiplicado por 105 nos da un monto de más de ***TRES MILLONES DE DÓLARES DIARIOS***, sea, más de mil millones de dólares por año.

ESTAS CASAS fueron construidas no por KARIM sino por el MINISTERIO DE TURISMO, por lo que las ganancias se depositan en paraísos fiscales para luego ser repartidas y repatriadas a ANDORRA (CASO DEL EXPRESIDENTE LUIS GUILLERMO SOLÍS), A DUBAI (CASO DEL EXPRESIDENTE CARLOS ALVARADO), o quién sabe dónde para el caso del

PRESIDENTE ACTUAL RODRIGO CHAVES ROBLES,
cuando termine su mandato en el año 2026.

Figura No. 14: Ex Presidente Luis Guillermo Solís



Fuente: https://www.teletica.com/nacional/luis-guillermo-solis-culpa-al-partido-liberacion-nacional-de-hueco-fiscal_224036

IGUAL SITUACIÓN SE DA EN EL **CONDominio ANDAZ**, que tiene un hotel HYATT y 26 mansiones de alquiler.

SON MILES DE MILLONES QUE SE REPARTE KARIM JAMAL CON LOS CORRUPTOS DEL GOBIERNO DE COSTA RICA.

-BLANQUEO de capitales: el Polo Turístico PAPAGAYO tiene una marina. Allí, cerca, atracan YATES RITZ CARLTON. Se rumora que sumas cuantiosas de dólares entran en efectivo por allí y que se blanquean depositándolos en EFECTIVO en la BANCA NACIONAL, cuando las reservaciones se hacen en línea y los depósitos en cuentas bancarias en paraísos fiscales, por lo que en realidad no entra un solo dólar provenientes de esas reservaciones a la banca NACIONAL.

-EL FONDETUR: se creó por el GOBIERNO DE COSTA RICA un FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO denominado FONDETUR, en donde supuestamente se depositarían las ganancias del POLO TURÍSTICO PAPAGAYO.

El fondo está en quiebra, no tiene casi nada de dinero y no da ni para pagar los sueldos el DEPARTAMENTO POLO TURÍSTICO PAPAGAYO del INSTITUTO COSTARRICENS DE TURISMO (Ministerio de Turismo). LAS CUENTAS BANCARIAS DEL FONDETUR ESTÁN EN EL BANCO DE COSTA RICA:

**100-02-000-621649-6 CR05 0151 0001 0026 216498 EN
DÓLARES**

100-02-000-621649-6	Inst. Costarricense de Turismo	CR05 0151 0001 0026 2164 98	Dólares
---------------------	--------------------------------	-----------------------------	---------

**100-01-000-164569 CR29 0151 0001 0011645696 EN
COLONES**

100-01-000-164569-6	I.C.T. Cuenta FONDETUR	CR29 0151 0001 0011 6456 96	Colones
---------------------	------------------------	-----------------------------	---------

b.- LAS SOCIEDADES DE PAPEL COMO INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA CORRUPCIÓN.

Estas son las listas de SOCIEDADES DE PAPEL QUE USAN KARIM JAMAL ALIBHAI y EL MINISTERIO DE TURISMO para estafar a inversionistas y a la hacienda pública. TODAS TIENEN MANSIONES Y HOTELES construidos en terrenos concesionados de la HACIENDA LOS PALMARES DE LA FAMILIA PANIAGUA MENDOZA:

1.- CIENTO ONCE SOCIEDADES ANÓNIMAS con un lote de casi media hectárea cada uno, segregados de la concesión 9-Z-000. Los nombres de dichas empresas son los siguientes:

1.RESIDENCIA TURISTICA MANGO Y SAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2.RESIDENCIA TURISTICA CORRIENTES INSULARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3.ECODESARROLLO PAPAGAYO LIMITADA

4.RESIDENCIA TURISTICA VERDOR INTENSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5.RESIDENCIA TURISTICA CARPINTERO VERDE DORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6.RESIDENCIA TURISTICA CELAJES Y GAVIOTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

7.RESIDENCIA TURISTICA PAISAJE DE LA SABANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8.VENTANAS DE PAPAGAYO VPLIMITADA

9.RESIDENCIAS LORA PICO LARGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

10.RESIDENCIAS VENADO INQUIETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

11.RESIDENCIA TURISTICA CAUCEL DE MANCHAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

12.RESIDENCIA TURISTICA BARCAZA PESQUERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

13.3-102-734428 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

14.ECODESARROLLO PAPAGAYO LIMITADA

15.JICARO TALLADO SOCIEDAD ANONIMA

16.ONCILLA RAYADA LIMITADA

17.RESIDENCIAS PALMAR ALUNADO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

18.MAPACHE TRAVIESO LIMITADA

- 19.RESIDENCIAS GOLONDRINA EGIPCIA LIMITADA
- 20.RESIDENCIAS GRULLA CUELLO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 21.URRACA COPETONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 22.CEDRO DE INVIERNO LIMITADA
- 23.RESIDENCIAS CARRETAS DE SAN BLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 24.RESIDENCIAS TURISTICAS COYOTE NOCTURNO SOCIEDAD ANONIMA
- 25.FUEGO VOLCANICO DE PAPAGAYO SOCIEDAD ANONIMA
- 26.RESIDENCIAS CABALLITO CHOROTEGA SOCIEDAD ANONIMA
- 27.RESIDENCIAS RAMAS DEL TIT[®] SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 28.SOFFIONI DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA
- 29.LAND BARON RESIDENCE SOCIEDAD ANONIMA
- 30.RESIDENCIAS COCOBOLO PULIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 31.RESIDENCIAS BUEYES MANCHADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 32.MADIS TROPICAL LLC LIMITADA
- 33.RESIDENCIAS MANIGORDO LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comentado [RM3]: Revisar si este signo corresponde al nombre de la sociedad

- 34.RESIDENCIAS TURISTICAS NACASCOLO SOLEADO, SOCIEDAD ANONIMA
- 35.RESIDENCIAS TEMPISQUE SERENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 36.RESIDENCIAS CAIMANES TEMPISQUEÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 37.RESIDENCIAS PAPAYA VERDE SOCIEDAD ANONIMA
- 38.RESIDENCIAS BALLENA GRIS SOCIEDAD ANONIMA
- 39.RESIDENCIAS FAISAN DE LA LLANURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 40.RESIDENCIAS CARPINTERO DE PLAYA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM ITADA
- 41.RESIDENCIAS ALTURAS DEL GAVILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 42.RESIDENCIAS ARROZALES DEL CEBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 43.RESIDENCIAS AVESTRUZ GUANACASTECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 44.RESIDENCIAS LECHUZA DE OJOS GRANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DA
- 45.RESIDENCIAS PALMA DE VIRADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 46.ARMADILLO ESCONDIDO SOCIEDAD ANONIMA
- 47.RESIDENCIAS ALTOS DE LA OROPENDOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD A

48.RESIDENCIAS GALLO PLUMAS LARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

49.RESIDENCIAS PIZOTE VALIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

50.RESIDENCIAS GUACAMAYO COLORIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

51.RESIDENCIAS LAGO DE CISNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

52.RESIDENCIAS PUMA VIGILANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

53.RESIDENCIAS SANDIALES DE LA HACIENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

54.RESIDENCIAS SEMILLAS DEL ALMENDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

55.RESIDENCIAS PERICO DE BELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

56.RESIDENCIAS TUCANCILLO DE CABUYAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

57.RESIDENCIAS TUCANES INQUIETOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

58.RESIDENCIAS TORTUGA CANDADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

59.RESIDENCIAS ATARDECER PUNTA ROCOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

60.RESIDENCIAS VERDE CANARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

61.RESIDENCIAS MARTILLA MARRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

62.RESIDENCIAS HOJA DE GUACHIPELIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

63.RESIDENCIAS BOYERO LABORIOSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

64.RESIDENCIAS CAPARAZON DE BAULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

65.RESIDENCIAS BAMBU AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

66.ECODESARROLLO PAPAGAYO LIMITADA

67.ECODESARROLLO PAPAGAYO LIMITADA

68.ECODESARROLLO PAPAGAYO LIMITADA

69.ECODESARROLLO PAPAGAYO LIMITADA

70.ECODESARROLLO PAPAGAYO LIMITADA

71.ECODESARROLLO PAPAGAYO LIMITADA

72.RESIDENCIAS GANADO DEL CAPULIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

73.RESIDENCIAS CAÑIZALES DE FILADELFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

74.RESIDENCIAS JILGUERO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

75.INVERSIONES HOTELERAS PLAYA POCHOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

76.RESIDENCIA TURISTICA RECUERDOS DE LA MAR,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

77.RESIDENCIA TURISTICA ESTRELLAS DE MAR,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM ITADA

78.RESIDENCIA TURISTICA COLIBRI ALA DE SABLE,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

79.RESIDENCIA TURISTICA TARDES DE ARENISCA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

80.RESIDENCIA TURISTICA OLEAJE CONSTANTE,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

81.RESIDENCIA TURISTICA BRISAS SALINAS, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

82.RESIDENCIA TURISTICA ARRECIFES ROJIZOS,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI MITADA

83.RESIDENCIA TURISTICA TERRAZAS DE LA PLAYA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

84.RESIDENCIA TURISTICA GORRION PICO DE LANZA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA D LIMITADA

85.RESIDENCIA TURISTICA MADERO HUMEDO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

86.RESIDENCIA TURISTICA GARZA DEL SOL, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITA DA

87.RESIDENCIA TURISTICA RAYADOR NEGRO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DA

88.RESIDENCIA TURISTICA CASA DE LA PLANICIE,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- 89.RESIDENCIA TURISTICA HALCONES Y GORRIONES,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 90.RESIDENCIA TURISTICA TRILLO HACIA EL MAR,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 91.RESIDENCIA TURISTICA FIESTAS DEL PALENQUE,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 92.RESIDENCIA TURISTICA MIRADOR DE LA TARDE,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 93.RESIDENCIA TURISTICA TRAVESIA MARINA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 94.RESIDENCIA TURISTICA SARGAZO ROJIZO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 95.RESIDENCIA TURISTICA VASTOS PARAJES,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 96.RESIDENCIA TURISTICA OCEANOS ESMERALDA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 97.RESIDENCIA TURISTICA AGUILAS Y GAVILANES,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 98.RESIDENCIA TURISTICA AGUILAS Y GAVILANES,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 99.RESIDENCIA TURISTICA ARBOL DE MANGO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 100.RESIDENCIA TURISTICA CARAMBOLO COSTERO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 101.RESIDENCIAS PELICANO PESCADOR SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

102.RESIDENCIA TURISTICA VIENTO DE BAJAMAR,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI MITADA

103.RESIDENCIA TURISTICA SILBIDOS DEL VIENTO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

104.RESIDENCIA TURISTICA SARGO DE LAS ROCAS,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L IMITADA

105.RESIDENCIA TURISTICA PALMA COCOTERA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

106.RESIDENCIAS GUAPOTE DOVII SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

107.CANYON CIELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

108.CANYON CIELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

109.RESIDENCIA TURISTICA MANTA RAYADA, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITAD A

110.RESIDENCIA TURISTICA SILUETA DEL CARDUMEN,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

111.RESIDENCIA TURISTICA LENTO ATARDECER
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**2.- CIENTO SIETE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, con 105 fincas filiales dentro del CONDOMINIO
ISTMO PAPAGAYO del HOTEL FOUR SEASONS:**

1. Ecodesarrollo Papagayo S.A.
2. Grupo Istmo de Papagayo S.R.L. antes Grupo Ismo de Papagayo S.A.
3. Banco Improsa S.A. (en calidad de empresa Fiduciaria)
4. STLA Trust Services, S.A. (en calidad de empresa Fiduciaria)
5. GIP Resort Manager Sociedad Anónima.
6. STLA Trust Services S.A
7. Residence Club Suite Seis Mil Once-I- El Trébol Sociedad de Responsabilidad Limitada.
8. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno- I- La Epifita Sociedad de Responsabilidad Limitada.
9. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno –II- Las Orquídeas Sociedad de Responsabilidad Limitada.
10. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno- III- El Guácimo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
11. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno- IV- El Guaitil Sociedad de Responsabilidad Limitada.
12. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno –V- El Guaramu Sociedad de Responsabilidad Limitada.
13. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno –VI- La Guayaba Sociedad de Responsabilidad Limitada.
14. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno- VII- El Helecho Sociedad de Responsabilidad Limitada.
15. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno –VIII- El Cecilido Sociedad de Responsabilidad Limitada.
16. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno –IX- Las Ranas Sociedad de Responsabilidad Limitada.
17. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno –X- La Palma Sociedad de Responsabilidad Limitada.
18. Residence Club Suite Seis Mil Veintiuno –XI- Los Sapos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

19. Residence. Club Suite Seis Mil Veintiuno- XII- El Águila Sociedad de Responsabilidad Limitada.
20. Residence Club Suite Seis Mil Treinta y Uno I El Alcaravan Sociedad de Responsabilidad Limitada.
21. Residence Club Suite Seis Mil Ciento Once bahías y Delfines Sociedad de Responsabilidad Limitada.
22. Residence Club Suite Seis Mil Ciento Treinta y Uno Mapaches del Jobo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
23. Residence Club Suite Seis Mil Doscientos Once Olmos Secos Sociedad de Responsabilidad Limitada.
24. Residence Club Suite Seis Mil Doscientos Veintiuno Leon Marino Sociedad de Responsabilidad Limitada.
25. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Once Cariblanco de Soley Sociedad de Responsabilidad Limitada.
26. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-I-La Cotorra Sociedad de Responsabilidad Limitada.
27. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-II-El Perico Sociedad de Responsabilidad Limitada.
28. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-III-La Jacana Sociedad de Responsabilidad Limitada.
29. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-IV-La Mirla Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4
30. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-V-El Bobo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
31. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-VI-El Jilguero Sociedad de Responsabilidad Limitada.
32. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-VII-La Oropendo La Sociedad de Responsabilidad Limitada.
33. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-VIII-El Zanate Sociedad de Responsabilidad Limitada.

34. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-IX-El Yigüirro Sociedad de Responsabilidad Limitada.
35. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-X-El Balsero Sociedad de Responsabilidad Limitada.
36. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-XI-La Paloma Sociedad de Responsabilidad Limitada.
37. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Veintiuno-XII-El Pavón Sociedad de Responsabilidad Limitada.
38. Residence Club Suite Seis Mil Trescientos Treinta y Uno-I-El Correlimo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
39. Residence Club Suite Seis Mil Cuatrocientos Once Ocelote de Junquillal Sociedad de Responsabilidad Limitada.
40. Residence Club Suite Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno Tigrillo de Manchas Sociedad de Responsabilidad Limitada.
41. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-I-La Pava Sociedad de Responsabilidad Limitada.
42. 3-102-754793 Sociedad de Responsabilidad Limitada.
43. Bobmax INC Sociedad de Responsabilidad Limitada.
44. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-IV-El Picoagudo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
45. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-V-El Piquero Sociedad de Responsabilidad Limitada.
46. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-VI-El Rabijunco Sociedad de Responsabilidad Limitada.
47. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-VII-La Tijereta Sociedad de Responsabilidad Limitada.
48. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-VIII-El Toledo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
49. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-IX-El Tinamu Sociedad de Responsabilidad Limitada.
50. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-X-El Tirahojas Sociedad de

Responsabilidad Limitada.6

51. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-XI- El Setillero Sociedad de Responsabilidad Limitada.
52. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once-XII-El Trepador Sociedad de Responsabilidad Limitada.
53. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-I-El Tucán Sociedad de Responsabilidad Limitada.
54. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-III-La Urraca Sociedad de Responsabilidad Limitada.
55. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-IV-El Vencejo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
56. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-V-El Verdillo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
57. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-VI-El Mirlo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
58. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-VII-Las Ardillas Sociedad de Responsabilidad Limitada.
59. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-VIII-El Armadillo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
60. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-IX-La Ballena Sociedad de Responsabilidad Limitada.
61. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-X-El Cachalote Sociedad de Responsabilidad Limitada.
62. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-XI-La Comadreja Sociedad de Responsabilidad Limitada.
63. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Veintiuno-XII-El Conejo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
64. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno-I-El Coyote Sociedad de Responsabilidad Limitada.
65. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno-II-La Danta Sociedad de Responsabilidad Limitada.
66. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno-III-El Delfín Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Comentado [RM4]: Aquí se pasa de la I a la III, revisar.

67. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno-IV- Las Orcas Sociedad de Responsabilidad Limitada.
68. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno-V- El Grison Sociedad de Responsabilidad Limitada.
69. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno-VI- Vi la Guatuza Sociedad de Responsabilidad Limitada.
70. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno- VIII-El Mapache Sociedad de Responsabilidad Limitada.
71. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno-IX- La Martilla Sociedad de Responsabilidad Limitada.
72. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno-X- El Nispero Sociedad de Responsabilidad Limitada.
73. Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno-XI- La Nutria Sociedad de Responsabilidad Limitada.
74. Residence El Vireo Dos Mil Veinte Sociedad de Responsabilidad Limitada.
75. Residence Club Suite Seis Mil Seiscientos Once -I-El Caracol Sociedad de Responsabilidad Limitada.
76. Residence Club Suite Seis Mil Seiscientos Veintiuno Tiburón Martillo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
77. Residence Club Suite Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno-I- El Hormiguero Sociedad de Responsabilidad Limitada.
78. Villa Gorriones de Mangle-KI Sociedad de Responsabilidad Limitada.
79. Villa Llovizna de Verano KII Sociedad de Responsabilidad Limitada.
80. Villa K III at Residence Papagayo Limitada.
81. Villa Manglar del Pacifico-KIV Sociedad de Responsabilidad Limitada.
82. Villa Agua de Pipa-KV Sociedad de Responsabilidad Limitada.
83. Villa Madre Cuanjiniquil-KVT Sociedad de Responsabilidad Limitada.

84. 3-102-666594 Sociedad de Responsabilidad Limitada.
85. Villa K- VIII at Residence Papagayo Limitada.
86. Villa Luna y Brisa Liberiana-KIX Sociedad de Responsabilidad Limitada.
87. Villa Senderos y Caracoles-KX Sociedad de Responsabilidad Limitada.
88. Villa Llama Boscosa-KXI Sociedad de Responsabilidad Limitada.
89. Villa Guayacán Rey-KXII Sociedad de Responsabilidad Limitada.
90. Villa K XIII at Residence Papagayo Limitada.
91. Villa Cedrillo Húmedo-KXIV Sociedad de Responsabilidad Limitada.
92. Villa Matapalo Centenario-KXV Sociedad de Responsabilidad Limitada.
93. Villa Laurel del Jardín-KXVI Sociedad de Responsabilidad Limitada.
94. Danse d' Etoiles Sociedad de Responsabilidad Limitada.
95. Villa Jacaranda de Santa Rosa KXVIII-Sociedad de Responsabilidad Limitada.
96. Villa Sándalo del Coco-KXIX Sociedad de Responsabilidad Limitada.
97. Villa Robles de la Costa KXX Sociedad de Responsabilidad Limitada.
98. Residencia Turística Casa de la Luna E-I, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
99. Residencia Turística Casa del Mar E-II, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
100. Residencia Turística Casa del Sol E-III Sociedad de Responsabilidad Limitada.
101. Residencia Turística Casa del Celaje E-IV Sociedad de Responsabilidad Limitada.
102. Prieta Bay Private Estate Home Unit I el Búho Limitada.

103. Prieta Bay Private Estate Home Unit II la Lechuza Limitada.
104. Prieta Bay Private Estate Home Unit III el Colibrí Limitada.
105. Prieta* Bay Private Estate Home Unit IV el Gorrón Limitada.
106. Residence Club Suite Seis Mil Ciento veintiuno Pez Ángel, Sociedad de Responsabilidad Limitada,
107. Residence Club Suite Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Jaguar de Montaña, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Comentado [RM5]: Revisar ese signo

3.- UNA SOCIEDAD donde está construido el hotel RITZ CARLTON. ESTE hotel pertenece al magnate MARK ZUCKERBERG, dueño de la franquicia MOHARI HOSPITALITY, con domicilio en CHIPRE. En esta sociedad existen 36 mansiones RITZ CARLTON que no tienen individualidad jurídica registral. Se presume que existe únicamente como inventario de activos en un fondo inmobiliario.

Figura No. 15: Mark Zuckerberg



Fuente: <https://lhh.com.ar/los-5-consejos-para-ser-un-buen-emprendedor-segun-mark-zuckerberg/>

4.- VEINTISEIS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con 26 casas dentro del condominio ANDAZ (HYATT), más la sociedad dueña del condominio STLA TRUST SERVICE, S.A. El nombre de las empresas son las siguientes:

1. GIP RESORT MANAGER LIMITADA
2. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES UNO EL LIRIO LIMITADA
3. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES DOS EL AVE DEL PARAISO LIMITADA

4. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES TRES LA ORQUIDEA LIMITADA
5. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES DOS EL AVE DEL PARAISO LIMITADA
6. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES TRES LA ORQUIDEA LIMITADA
7. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES CUATRO LA PETUNIA LIMITADA
8. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES CINCO LA CALA LIMITADA
9. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES SEIS LA MUSA LIMITADA
10. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES SIETE EL AGAPANTHUS LIMITADA
11. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES OCHO EL HELECHO LIMITADA
12. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES NUEVE LA HELICONIA LIMITADA
13. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES DIEZ LA BEGONIA LIMITADA
14. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES ONCE LA BROMELIA LIMITADA
15. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES DOCE LA GERBERA LIMITADA
16. PLAYA SOMBRERO RESIDENCESTRECE EL TULIPAN LIMITADA
17. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES CATORCE EL GIRASOL LIMITADA
18. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES QUINCE EL AGAPANTO LIMITADA

19. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES DIECISEIS
LA ROSA LIMITADA
20. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES DIECISIETE
LA CLAVELINA LIMITADA
21. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES DIECIOCHO
LA GARDENIA LIMITADA
22. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES DIECINUEVE
LA FLOR DE LOTO LIMITADA
23. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES VEINTE EL
CLAVEL LIMITADA
24. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES VEINTIUNO
LA PELONIA LIMITADA
25. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES VEINTIDOS
LA GUARIA MORADA LIMITADA
26. PLAYA SOMBRERO RESIDENCES VEINTITRES
LA MIMOSA LIMITADA

**5.- TRECE SOCIEDADES con condominios en PLAYA
PRIETA, dentro de la zona marítimo terrestre:**

- 1.Pacific Blue Marlin Estate One S.R.L.
- 2.Black Marlin Estate Two S.R.L.
- 3.Pacific Sailifish Estate Three S.R.L.
- 4.Dorado Estate Four S.R.L.
- 5.Red Snapper Estate Five S.R.L.

6. Yellow Fin Tuna Estate Six S.R.L.
7. Rooster Fish Estate Seven S.R.L.
8. Snook Estate Eight S.R.L.
9. Wahoo Estate Nine S.R.L.
10. Barracuda Estate Ten S.R.L.
11. Amberjack Estate Eleven S.R.L.
12. Spanish Mackerel Estate Twelve S.R.L.
13. Rainbow Runner Estate Thirteen S.R.L.

6.- UNA SOCIEDAD del hotel PLANTET HOLLYWOOD, que no pertenece a KARIM JAMAL, sino que está traspasado por la empresa HOTEL OCCIDENTAL PLAYA NACASCOLO, S.A. a un fideicomiso del BANCO IMPROSA.

7.- OTROS CASOS: ESTAFAS EN PLANEAMIENTO Y FASE DE EJECUCIÓN DEL DELITO: Karim ESTÁ hoy lotificando la concesión madre número 9-Z-000 de 186 hectáreas, en donde cada lote vale entre 5 a 10 millones de dólares. SON 93 LOTES, cuyas sociedades se desconocen sus nombres. ASIMISMO, está lotificada -a espera de compradores norteamericanos, nuevos estafados, la concesión numero 1746-Z-000 de 145 hectáreas, con al menos 73 lotes. ESTAS ESTAFAS ESTÁN OCURRIENDO EN ESTOS MOMENTOS.

c.- PENÍNSULA PAPAGAYO, S.A. ES LA EMPRESA PUENTE QUE HACE EL TRABAJO SUCIO, INTERMEDIANDO ENTRE KARIM ALIBHAI, LOS INVERSIONISTAS ESTAFADOS Y EL MINISTERIO DE TURISMO.

KARIM ALIBHAI no puede hacer todo el trabajo SUCIO de estafas a los inversionistas norteamericanos y de otros países. Una empresa denominada **PENÍNSULA PAPAGAYO, S.A.** es quien se encarga de ello. Con ese nombre se conoce la HACIENDA LOS PALMARES de la familia PANIAGUA MENDOZA.

Dicha empresa es dirigida por un hombre de nombre **MANUEL ARDÓN** (*localizable frente al campo de golf Arnold Palmer del hotel FOUR SEASONS, teléfono 506-2696-2004*), quien tiene toda la logística necesaria para la VENTA, CESIÓN DE DERECHOS, COMPRAVENTAS, ALQUILERES, RENTAS, PROMOCIÓN de los terrenos concesionados a las empresas de papel. **SE ENCARGA DE ESTAFAR A LOS INVERSIONISTAS NORTEAMERICANOS. El escándalo ya conoce en los Estados Unidos, pues los mismos inversionistas se han preparado legalmente para actuar contra el GOBIERNO COSTARRICENSE y la empresa GENCOM. AHORA ARDÓN que dirige sustentáculos a otro**

Comentado [RM6]: Agregar foto de Manuel Ardón.

enorme mercado: el MERCADO ÁRABE, a quien, aparentemente, no le importa el origen espurio de la finca conocida hoy como PENÍNSULA PAPAGAYO robada a la familia PANIAGUA.

PENÍNSULA PAPAGAYO ES EL PUENTE DE COMUNICACIÓN entre el GOBIERNO DE COSTA RICA (Instituto de Turismo), los inversionistas compradores y KARIM JAMAL ALIBHAI.

c.- LOS PAPELES DE PANAMÁ O PANAMA PAPERS.

La investigación de los periodistas independientes de ALEMANIA sobre los PAPELES DE PANAMÁ arrojó que las empresas de PAPAGAYO replican sus nombres en empresas domiciliadas en paraísos fiscales como Panamá, Islas Vírgenes, Gran Caimán y Bahamas. VER LOS SIGUIENTES ENLACES DE INTERNET:

<https://youtu.be/3EwxLWU0jdA?si=9rnFVDIlyhv8xZ5X>

<https://youtu.be/MrHXQ2g8zCA?si=MIMaJEkIA-0SdQMF>

5.- LOS EXPEDIENTES SECRETOS DEL POLO TURÍSTICO PAPAGAYO. UN REPORTAJE DEL PERIÓDICO LA VOZ DE GUANACASTE:

https://youtu.be/4BNwgE_BLGM?si=UqUGwydVwfVfp0JA

6.- LOS PAPELES DE PANAMÁ Y LAS EMPRESAS QUE REFUGIAN SUS FORTUNAS EN PARAÍDOS FISCALES. EL CASO DE ECODESARROLLO PAPAGAYO. UN REPORTAJE DEL PERIÓDICO SEMANARIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

<https://semanariouniversidad.com/investigacion/una-familia-los-pies-panama-bahamas-e-islas-virgenes/>

EN ESOS PARAÍDOS FISCALES se refugian los capitales mal habidos de las empresas de KARIM, quien usa de soporte a la empresa GENCOM GROUP para dar apariencia de legalidad dentro de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EN COSTA RICA OPERA LA SUBSIDIARIA DE GENCOM llamada SINERGO GROUP DEVELOPMENT.

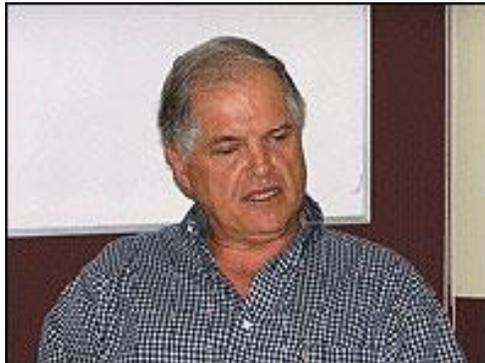
En Costa Rica, la ASAMBLEA LEGISLATIVA llegó a conclusiones sobre los “**PANAMA PAPERS**” en sendas comisiones LEGISLATIVAS creadas al respecto, en el período constitucional 2014-2018. **NINGUNA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO PARA EVITAR EL ROBO FISCAL HA TOMADO EL GOBIERNO DE COSTA RICA TRAS EL REPORTE LEGISLATIVO DE LOS PANAMA PAPERS.**

**C.- CASO PARALELO EN EL POLO TURÍSTICO
PAPAGAYO: RUBÉN PACHECO LUTZ.**

RUBÉN PACHECO fue ministro de TURISMO en el GOBIERNO DE ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. Se le dieron 5 concesiones en el POLO TURÍSTICO, sobre propiedades que no están dentro de la propiedad LOS PALMARES de la familia PANIAGUA.

Se cobija bajo la franquicia HILTON.

Figura No. 16: Rubén Pacheco, ex Ministro de Turismo de Costa Rica



Fuente: <https://www.winne.com/cr/interviews/ruben-pacheco>

Figura No. 17: Ex Presidente de Costa Rica, Abel Pacheco de la Espriella



Fuente: <https://archivo.crhoy.com/limonenses-esperan-que-obras-de-nuevo-puerto-les-permitan-palpar-el-desarrollo-que-se-les-ha-prohibido-por-decadas/nacionales/>

*Es impresionante el auge económico de Rubén Pacheco, luego de ser ministro de Estado. Está arrasando con un bosque en PLAYA PANAMÁ. Una de sus empresas es **ENJOY HOTELS**, y tiene tres hoteles en el Polo Turístico Papagayo: Mangrove, Hilton y Casa Conde.*

D.- UN PRECEDENTE ESTADOUNIDENSE EN VOGA:

Amparado al Título Tercero de la **LEY HEMS BARTON**, el Jurado Federal del Distrito Sur de la Florida, presidido por el juez Federico Moreno, se condenó a una empresa de Agencia de Viajes Norteamericana de nombre EXPEDIA a pagar una gran indemnización a favor de MARIO ECHEVARRÍA, proveniente de una familia CUBANO-AMERICANA a quien la tiranía de CASTRO les robó una finca ubicada en CAYO COCO en el año 1959.

Se condenó a la empresa norteamericana por promover el turismo hacia hoteles construidos en esa finca confiscada por el Gobierno de Castro. Se usó la LEY BARTON para el caso de norteamericanos; pero el precedente judicial de una Corte Federal puede utilizarse para otras personas no nacionalizadas estadounidenses y en otras partes del mundo, como Derecho Comparado.

GENCOM DESDE ESTADOS UNIDOS PROMUEVE LA VENTA DE UNA FINCA ROBADA Y QUE SE ENCUENTRA EN LITIGIO EN COSTA RICA.

E.- CONCLUSIONES FINALES:

El Estado de Costa Rica robó la hacienda a la familia heredera de don MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ, quienes por medio de su Sucesorio han demandado la reivindicación de 590 hectáreas de su hacienda LOS PALMARES.

El Gobierno de Costa Rica otorgó en concesión esa hacienda a ECODESARROLLO PAPAGAYO en el año 1995 y hoy es representada (a partir del año 2016) por KARIM JAMAL ALIBHAI, representante legal de la firma estadounidense GENCOM GROUP.

KARIM NO ES SOLO EL MÁS GRANDE CONCESIONARIO del POLO TURÍSTICO PAPAGAYO EN GUANACASTE, COSTA RICA, sino que **sabe el origen espurio** de lo que se le dio en concesión a su empresa ECODESARROLLO y en lugar de demandar al ESTADO DE COSTA RICA lo que hizo **fue unirse a él en contra de la viuda e hijos del legítimo propietario de la HACIENDA LOS PALMARES. Es decir, se unió don KARIM a su VICTIMARIO y se ensañó contra las víctimas de esta historia. SIGUE VENDIENDO la hacienda robada a inversionistas a quienes no les advierte que la finca está siendo reclamada en un litigio sin precedentes en la HISTORIA judicial de Costa Rica.**

KARIM JAMAL ALIBHAI BLANQUEA O LAVA el CAPITAL proveniente de esta confiscación ilegal, evade impuestos y es favorecido en todo sentido por el GOBIERNO DE COSTA RICA, cuyos presidentes de la REPÚBLICA cada cuatro años retirar los dineros mal habidos del Polo Turístico Papagayo.

Un caso similar y paralelo al de KARIM ALIBHAI es el de RUBÉN PACHECO LUTZ, cuya operación es en el mismo Polo Turístico Papagayo.

EL GOBIERNO DE COSTA RICA, EL PRESIDENTE DE COSTA RICA Y EL MINISTRO DE TURISMO son cómplices con KARIM JAMAL ALIBHAI quien les ayuda a estafar a los inversionistas norteamericanos y del mundo, mediante una empresa denominada PENÍNSULA PAPAGAYO, S.A., dirigida por el costarricense MANUEL ARDÓN. Se usa la FRANQUICIA DEL HOTEL FOUR SEASONS para OCULTAR que 105 casas se rentan a favor del MINISTRO DE TURISMO y el PRESIDENTE DE COSTA RICA. En ese hotel se hacen las reservaciones que se depositan en ESTADOS UNIDOS y paraísos FISCALES, para luego depositar dinero en efectivo en los bancos del país de COSTA RICA, lavando así dinero en efectivo que se trasiega desde la MARINA PAPAGAYO en los yates RITZ CARLTON.

Existe un precedente judicial en una Corte Federal que apoyaría una actuación del DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE ESTADOS UNIDOS en este caso aquí denunciado.

LA FAMILIA PANIAGUA MENDOZA ha sido vituperada y perseguida inmisericordemente por el GOBIERNO DE COSTA RICA desde la OCUPACIÓN ILEGAL DE LA HACIENDA PALMARES hasta su reclamo en sede JUDICIAL.

DIOS BENDIGA A NORTEAMÉRICA Y A COSTA RICA.

F.- ENLACES DE INTERNET IMPORTANTES:

1.- CASO DE UN CUBANO AMERICANO, LEY BARTON, JURADO FEDERAL DE LA FLORIDA.

[📺 TRUMP LE DA GOLPE A LA DICTADURA CUBANA: Revive Título III y arrincona al castrismo con Sanciones](#)

2.- VIDEO EN YOUTUBE DE LA DIPUTADA COSTARRICENSE MAUREEN CLARKE, periodo 2014-2018. HABLA SOBRE LAS ATROCIDADES DEL POLO TURÍSTICO PAPAGAYO APUNTADAS EN ESTA DENUNCIA.

<https://youtu.be/zjpD69VhgoI?si=hMI9F9NV1w-TXL2N>

3.- WEBSITE de GENCOM GROUP. NÓTESE EN LA PORTADA PRINCIPAL DE LA PÁGINA QUE KARIM PRESUME CON SU PRINCIPAL PROPIEDAD: LA PROPIEDAD ROBADA HACIENDA LOS PALMARES DE LA FAMILIA PANIAGUA MENDOZA:

<https://gencomgrp.com/>

4.- LOS PAPELES DE PANAMÁ Y PAPAGAYO COSTA RICA. UN REPORTAJE DEL PERIÓDICO LA VOZ DE GUANACASTE:

<https://youtu.be/3EwxLWU0jdA?si=9rnFVDIlyhv8xZ5X>

<https://youtu.be/MrHXQ2g8zCA?si=MIMaJEkIA-0SdQMF>

5.- LOS EXPEDIENTES SECRETOS DEL POLO TURÍSTICO PAPAGAYO. UN REPORTAJE DEL PERIÓDICO LA VOZ DE GUANACASTE:

https://youtu.be/4BNwgE_BLGM?si=UqUGwydVwfVfp0JA

6.- LOS PAPELES DE PANAMÁ Y LAS EMPRESAS QUE REFUGIAN SUS FORTUNAS EN PARAÍDOS FISCALES. EL CASO DE ECODESARROLLO PAPAGAYO. UN REPORTAJE DEL PERIÓDICO SEMANARIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

<https://semanariouniversidad.com/investigacion/una-familia-los-pies-panama-bahamas-e-islas-virgenes/>

G.-NOTIFICACIONES: para atender notificaciones en este asunto señalo el correo: doctormendez@gmail.com

DR. JORGE RÓGER MÉNDEZ BENAVIDES
DENUNCIANTE.-

Addendums

ULTIMA HORA



Fuerza de Tarea del Departamento de Justicia de los Estados Unidos para Combatir la Corrupción en Centroamérica

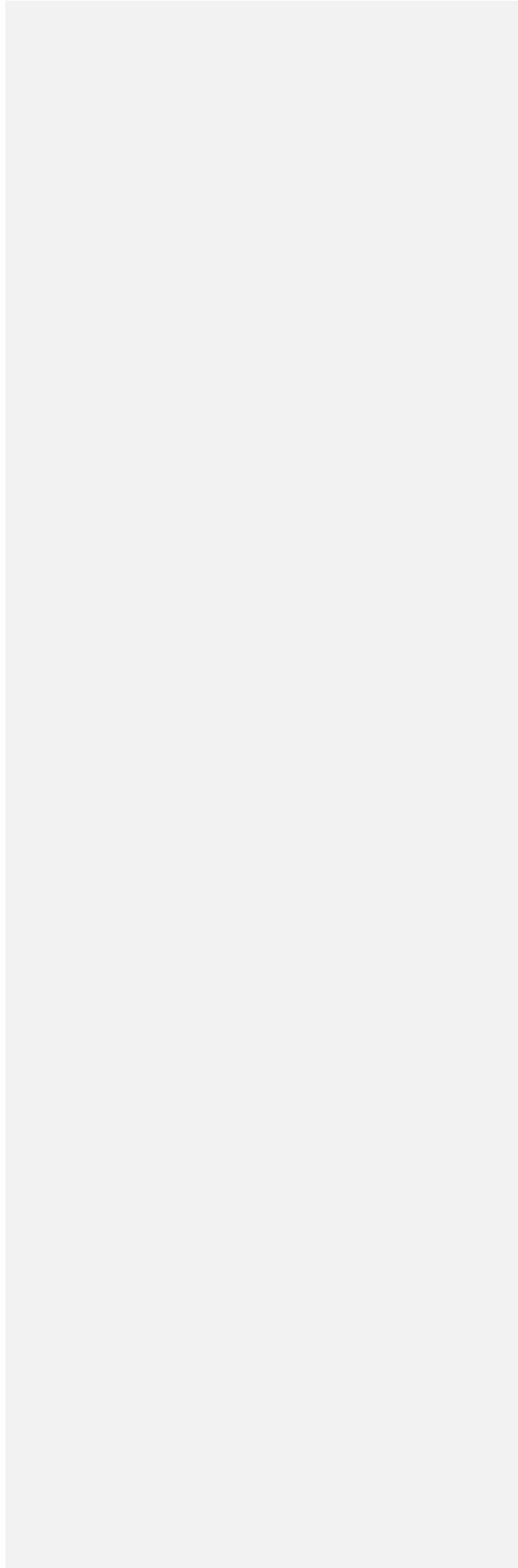
El Departamento de Justicia de los Estados Unidos está comprometido con investigar y perseguir la corrupción y el lavado de dinero que está afectando a los pueblos de Centroamérica, y en encontrar, recuperar y repatriar los activos que han sido robados a través del abuso de la función pública y que son lavados ilegalmente a través de Estados Unidos.

Si usted tiene información sobre activos criminales que puedan estar localizados en Estados Unidos o que hayan podido ser lavados a través del uso indebido del sistema financiero de los Estados Unidos, o si usted tiene información sobre personas o corporaciones que se hayan involucrado en actos de corrupción u otros crímenes vinculados a los Estados Unidos, por favor contacte a la Fuerza de Tarea al correo electrónico siguiente:

combatiendocorrupcion@fbi.gov

Los Estados Unidos está comprometido en combatir la corrupción.







4:38 6%

Nuestro equipo - ...
gencomgrp.com

Nuestro equipo

El equipo de Gencom es dinámico, dinámico, emprendedor y centrado, y está formado por líderes del sector que aportan una vasta experiencia en la gestión exitosa de diversos ciclos económicos. El equipo ejecutivo de Gencom cuenta con un promedio de más de 25 años de experiencia en el sector y, junto con la alta dirección, con un promedio de más de 10 años de experiencia en la empresa.

FUNDADOR Y DIRECTOR



Se tradujo la página al español [Deshacer](#)

NOTICIAS

Contacto

DIRECCIÓN

2700 Tigertail Ave
Miami, FL 33133

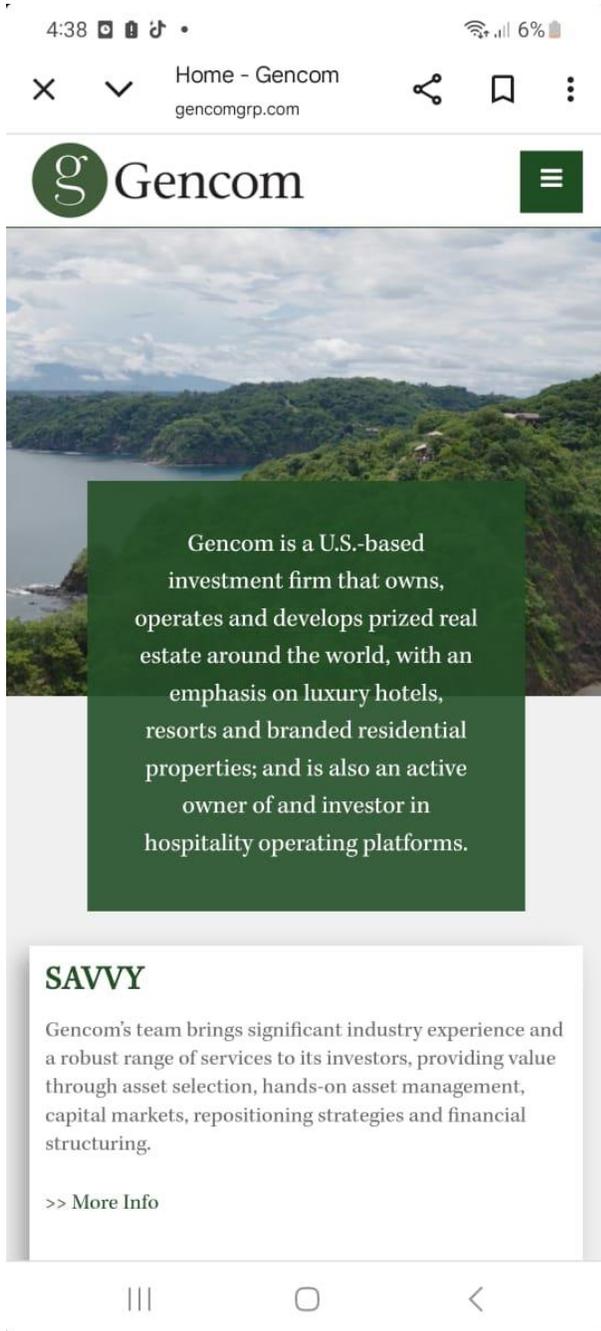
LLÁMANOS

305.442.9808

CONÉCTATE CON NOSOTROS



©2025 Gencom Platform, LLC. Todos lo reservados. Política de privacidad | Con



4:48    • 3%

Información general Servicios Opiniones Fot

 Gencom
https://gencomgrp.com

Gencom: Inicio

Gencom es una empresa de inversión con sede en EE. UU. que posee, opera y desarrolla bienes raíces valiosos en todo el mundo, con énfasis en hoteles de lujo ...

 Traducido por Google · [Ver original \(English\)](#)

Más preguntas

¿Quién es el propietario de Gencom? 

Comentarios

 Gencom
https://gencomgrp.com

Portfolio

Our Team · Portfolio · Residential · News · Contact.
Address. 2700 Tigertail Ave Miami, FL 33133. Call Us.
305.442.9808. Gencom. Connect With Us. Gencom....

También se buscó

Mohari Hospitality 

Principal **Buscar** Actividad Notificaciones

||| ○ <

PACHECO COTO COSTA RICA: PARTICIPACIÓN EXITOSA EN LA TRANSACCIÓN DE VENTA DEL PROYECTO INMOBILIARIO PENÍNSULA PAPAGAYO RESORT

Date: 2016-08-25



PACHECO COTO se complace de haber participado exitosamente en la transacción de venta del proyecto inmobiliario Península Papagayo Resort en representación de su cliente, The Marvin M. Schwan Charitable Foundation.

Península Papagayo es un proyecto líder en el segmento de lujo situado en el Pacífico Norte de Costa Rica. Cuenta con 24 kms. de costa conformados por 31 playas independientes, donde se aloja el Hotel Four Seasons, un campo de golf Arnold Palmer, marina con 180 slips y una selecta colección de residencias de lujo.

La venta se concretó durante el mes de Agosto de 2016, y constituye una de las transacciones inmobiliarias más relevantes de Costa Rica y la región centroamericana.

Pacheco Coto agradece a The Marvin M. Schwan Charitable Foundation la confianza depositada en la firma para ser parte de tan importante transacción.

**DECRETO DE GOBIERNO QUE CREÓ EL FONDO DE
DESARROLLO PAPAGAYO FONDETUR.**

EL FONDO NO TIENE MAYOR DINERO EN SUS CUENTAS. LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEBE FISCALIZARLO Y NO LO HACE, LO QUE DEMUESTRA QUE TODA LA INSTITUCIONALIDAD DE COSTA RICA ESTÁ COMPROMETIDA EN ESTA ESTAFA Y CORRUPCIÓN EN PERJUICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE COSTA RICA.

ESTE FONDO NO SE FISCALIZA DESDE EL AÑO 2010 POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. VER ARTÍCULO 8.

**FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE PROYECTO
TURÍSTICO DEL
GOLFO DE PAPAGAYO**

Decreto Ejecutivo No. 21828 MT-MEIC del 17 de diciembre de 1992, publicado en La Gaceta No.24 del 04 de febrero de 1993.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LOS MINISTROS
DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TURISMO**

En uso de las facultades que confiere el artículo 140, inciso 3) de la Constitución Política, artículo 6º., inciso e) de la Ley General de la Administración pública No. 6227 el 2 de mayo de 1978, artículo 7º de la Ley No. 6758 del 4 de junio de 1982, Decretan,

**Reglamento del Fondo de
Desarrollo Turístico de
ProyectoTurístico
del Golfo de Papagayo**

Artículo 1.- Créase el Fondo de Desarrollo Turístico, cuyas siglas serán “FONDETUR” con la finalidad de desarrollar, ejecutar y financiar el Proyecto turístico Golfo Papagayo, que se ubica en la provincia de Guanacaste.

Artículo 2.- Una vez concluido el Proyecto Golfo Papagayo, el fondo podrá ser usado para planificar, desarrollar, ejecutar, financiar y asesorar otros proyectos turísticos factibles de apoyo en el resto del país y que sean de interés nacional, dando prioridad a aquellas zonas declaradas por el Instituto Costarricense de Turismo, de aptitud turística que ameriten planes de inversión.

Artículo 3.- El patrimonio de FONDETUR estará constituido por:

- a) Todos los ingresos que genere el Proyecto Turístico Golfo Papagayo, sea en dinero o bienes de cualquier naturaleza.
- b) Los aportes que haga el propio Instituto Costarricense de Turismo de su presupuesto anual, con la recomendación que haga la Oficina Ejecutora del Proyecto.
- c) Todo otro aporte o donación que haga el Estado costarricense, sus Instituciones o Empresas Públicas o Privadas, así como aquellos que hagan los gobiernos o entidades extranjeras, públicas o privadas y de los particulares en general.
- ch) Los recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Todos los ingresos percibidos del modo indicado irán al Fondo en referencia, quedando exceptuados de las limitaciones que se dispongan en cuanto al gasto público para el Instituto Costarricense de Turismo.

Artículo 4.- El Instituto Costarricense de Turismo abrirá una cuenta corriente especial en cualquiera de los Bancos del Estado para la administración de los recursos del Fondo.

Las sumas que ahí se depositen y no estén siendo utilizadas podrán invertirse a través de un Fideicomiso en uno de los

Bancos del Sistema Bancario Nacional en las mejores condiciones y con las garantías y seguridad necesarias.

Artículo 5.- Los proyectos a desarrollar en Golfo Papagayo y todos aquellos que les sirvan de apoyo y que sean financiados con recursos de este Fondo, deberán contar con previa aprobación del Instituto Costarricense de Turismo.

Artículo 6.- La administración de este Fondo estará a cargo del Consejo Director del Proyecto Turístico Golfo Papagayo, el cual someterá sus decisiones a la aprobación final de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo.

La ejecución de los acuerdos así aprobados se llevará a cabo por la Oficina Ejecutora del Proyecto Golfo Papagayo.

Artículo 7.- El Consejo Director del Proyecto turístico Golfo Papagayo elaborará un presupuesto anual de los planes de inversión del Fondo, de acuerdo a las prioridades de obras a realizar, definidas en una programación previamente aprobada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo.

Artículo 8.- El presupuesto anual de operación e inversión será sometido a la aprobación de la Contraloría General de la República a la cual le corresponde fiscalizar las actividades del Fondo de Desarrollo Turístico.

Artículo 9.- Rige a partir de su publicación.

Transitorio: A efecto que el funcionamiento de FONDETUR cuente con los recursos humanos adecuados, el Instituto Costarricense de Turismo someterá a la aprobación de la Autoridad Presupuestaria las necesidades de personal que permitan dar cumplimiento a lo regulado por el presente reglamento.

Dado en la Presidencia de la República-San José, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.-Los Ministros de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas y de Turismo, Luis Manuel Chacón Jiménez.”

**E.- QUEJA CONTRA LA
FUNCIONARIA DE LA
CONTRALORÍA LICDA. YANNIA
LORENA SALAS VÍQUES.**

Esta funcionaria ha asumido una actitud de falta de PROBIDAD, apoyando la IMPOSTURA y falsedades del ICT en las causas judiciales de REIVINDICACIÓN del SUCESORIO de mi padre contra el ESTADO e ICT.

LLEGÓ AL COLMO DE INDICAR en un oficio que me dirigió personalmente de que los bienes EMBARGADOS POR 2

EMPRESAS DE KARIM JAMAL ALIBHAI en el TRIBUNAL COLEGIADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE NICOYA no son bienes públicos, siendo que KARIM promovió (dentro de la causa judicial número 21-000005-1632-CI) embargo preventivo de la HACIENDA LOS PALMARES inventariada dentro del SUCESORIO tramitado en el expediente número 14-100038-401-CI. DOÑA YANNIA LORENA indica que no son bienes públicos los embargados, sino privados, pero en el SUCESORIO acudió la PROCURADORÍA a indicar que se

oponía al INVENTARIO DE BIENES por ser bienes públicos pertenecientes al ICT y ESTADO DE COSTA RICA. MIENTRAS TANTO, en el TRIBUNAL CONTENCIOSO sostiene la misma postura, siendo que NO SE APERSONA AL COLEGIADO CIVIL DE NICOYA para evitar que KARIM JAMAL ALIBHAI se apropie MEDIANTE UN FRAUDE LEGAL usando la figura del EMBARGO PREVENTIVO. TAMPOCO se a persona la PROCURADORÍA a la causa penal por fraude puesta en conocimiento a doña YANNIA LORENA SALAS, la cual se conoce

en el JUZGADO PENAL DE NICOYA bajo la sumaria número 21-427-414-Pe. ESTO A TODAS LUCES IMPLICA QUE ESTA FUNCIONARIA ESTÁ DE ACUERDO CON KARIM JAMAL ALINBHAI PARA QUE ÉSTE REMATE EN NICOYA LA HACIENDA LOS PALMARES, con el fin de que ésta pase a manos privadas, usando las jurisdicciones civiles que CONOCEN UN FRAUDE PROCESAL contra las causas reivindicatorias que SABE LA FUNCIONARIA que va a prosperar en el CONTENCIOSO AMINISTRATIVO. El contubernio

de la funcionaria con KARIM JAMAL ALIBHAI Y SUS ABOGADOS DE LA FIRMA LEGAL BLP es DESCARADO, evidente, ostensible, faltando a sus DEBERES DE PROBIDAD tipificados en la LEY ANTICORRUPCIÓN.

RUEGO ABRIR LA INVESTIGACIÓN correspondiente CONTRA LA FUNCIONARIA, quien desde hace MUCHO abandonó la OBLIGACIÓN DEL ESTADO COSTARRICENSE: procurar el mayor bienestar a sus habitantes. ESTE DEBER no consiste en coadyuvar con KARIM JAMAL

ALIBHAI Y EL ICT para que este pase a ser PROPIETARIO y no ya CONCESIONARIO, pasando lo concesionado al régimen privado y no público mediante una ESTAFA PROCESAL.

IMPÓNGASELE A LA
FUNCIONARIA LA SANCIÓN
JURÍDICA CORREPONDIENTE A
SUS ILEGALES ACTOS. La
funcionaria tiene una doble
postura: en el TRIBUNAL
CONTENCIOSO Y JUZGADO
CIVIL DE HACIENDA DICEN QUE
LOS BIENES INVENTARIADOS Y
EN REIVINDICACIÓN DEL
SUCESORIO SON DEL ESTADO,

MIENTRAS QUE ANTE EL FRAUDE PROCESAL DE KARIM EN NICOYA Y SANTA CRUZ dice que los bienes embargados sin PRIVADOS.

PRUEBA: APORTO OFICIO DE EMBARGO DE LOS BIENES DEL SUCESORIO Y DEL OFICIO DE YANNIA SALAS NÚMERO DAA-OFI-450-2022, DE 17 DE MARZO DE 2022.

COPIA ESTA DENUNCIA AL FBI, QUIEN INVESTIGA CORRUPCIÓN EN COSTA RICA, SEGÚN LO SEÑALADO ARRIBA.

**F.PETICIÓN FINAL AL SEÑOR
PROCURADOR:**

**EXISTE UN PRECEDENTE
JUDICIAL POR CORRUPCIÓN EN
UNA CORTE FEDERAL DE MIAMI,
SEGÚN EL CUAL SE CONDENÓ A
PAGAR A FAVOR DEL ESTADO
MEXICANO LA SUMA DE DOS
MIL QUINIENTOS MILLONES DE
DÓLARES por parte de un
MINISTRO DE ESTADO
MEXICANO y su esposa. Para
ello, el ESTADO DE MÉXICO
TUVO QUE CONSTITUIRSE EN**

ACCIONANTE EN ESA CORTE FEDERAL.

LA NOTICIA se dio a conocer en INSTAGRAN Y LA Copio al pie.

Mi petición es que se INVESTIGUE POR PARTE DE LA PROCURADURÍA EL ACCIONAR AQUÍ DENUNCIADO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO y los EXPRESIDENTE Y PRESIDENTE DE COSTA RICA, **con el fin de CONDENARLOS A REPATRIAR TODOS LOS DINEROS ROBADOS por el ICT y los EXPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA AL PUEBLO DE COSTA RICA.**

**EL BANCO CENTROAMERICANO
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
B.C.I.E Y EL BANCO CENTRAL
LE GIRARON AL ICT 15 MILLONE
DE COLONES PRIMERO, 40
MILLONES DE COLONES LUEGO
Y 40 MILLONES DE DÓLARES
FINALMENTE PARA QUE EL ICT
Y EL EJECUTIVO COMPRARAN
LA HACIENDA LOS PALMARES.
CUÁL COMPRA SI FUE UN
ROBO? DÓNDE ESTÁN ESOS
DINEROS?**

**ESA REPATRIACIÓN SERÁ A favor
de las LAS ARCAS DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA o, en su defecto, del FONDETUR.

LA ACCIÓN DEBERÁ PROMOVERLA EN UNA CORTE FEDERAL EN MIAMI, PUES EL ICT ACTUÓ EN CONTUBERNIO CON UNA EMPRESA COSTARRICENSE CUYAS ACCIONES PERTENECEN A UNA EMPRESA GIGANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sea, GENCOM GROUP.

VER ENLACE DE INTERNET: www.gencomgroup.com

En ella KARIM JAMAL ALIBHAI presume ser dueño de la hacienda LOS PALMARES. PROMOCIONANDO SU IMPERIO

INMOBILIARIO A COSTAS DE LAS FINANZAS DEL PUEBLO DE COSTA RICA.

YO ESTOY ACUDIENDO A ESA CORTE FEDERAL EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, para hacer valer los derechos de mi representado.

LE HARÉ SABER LO CORRESPONDIENTE AL SEÑOR PROCURADOR PARA QUE COADYUVE LA DEMANDA A FAVOR DEL ESTADO COSTARRICENSE.

F.- Notificaciones : señalo para atender notificaciones el correo

electrónico:

bfpaniagua@gmail.com

**QUEDO A LAS ÓRDENES PARA
PRESENTAR TODO TIPO DE
PROBANZAS DE ESTA DENUNCIA.**

COPIA ESTA DENUNCIA A:

1.- ASAMBLEA LEGISLATIVA

2.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para que investiguen la actuación del juez JOSÉ CARLOS AGUILAR BONILLA quien favorece el EMBARGO Y EVENTUAL REMATE DE LA FINCA A NOMBRE DEL ICT INVENTARIADA POR EL SUCESORIO DE MANUEL PANIAGUA RODRÍGUEZ, causa número 21-000005-1632-CI. Está este juez en pleno contubernio con KARIM JAMAL ALIBHAI y ABOGADOS DE LA FIRMA BLP. SABE DESDE EL INICIO QUE EL EMBARGO PREVENTIVO DE KARIM ES FRAUDULENTO. SE LO HICE SABER Y LA VALIÓ UN PEPINO, SIGUIENDO LA CAUSA y nombrando

un perito para evaluar DAÑOS Y PERJUICIOS de procesos judiciales pendientes.

3.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien no fiscaliza el FONDETUR.

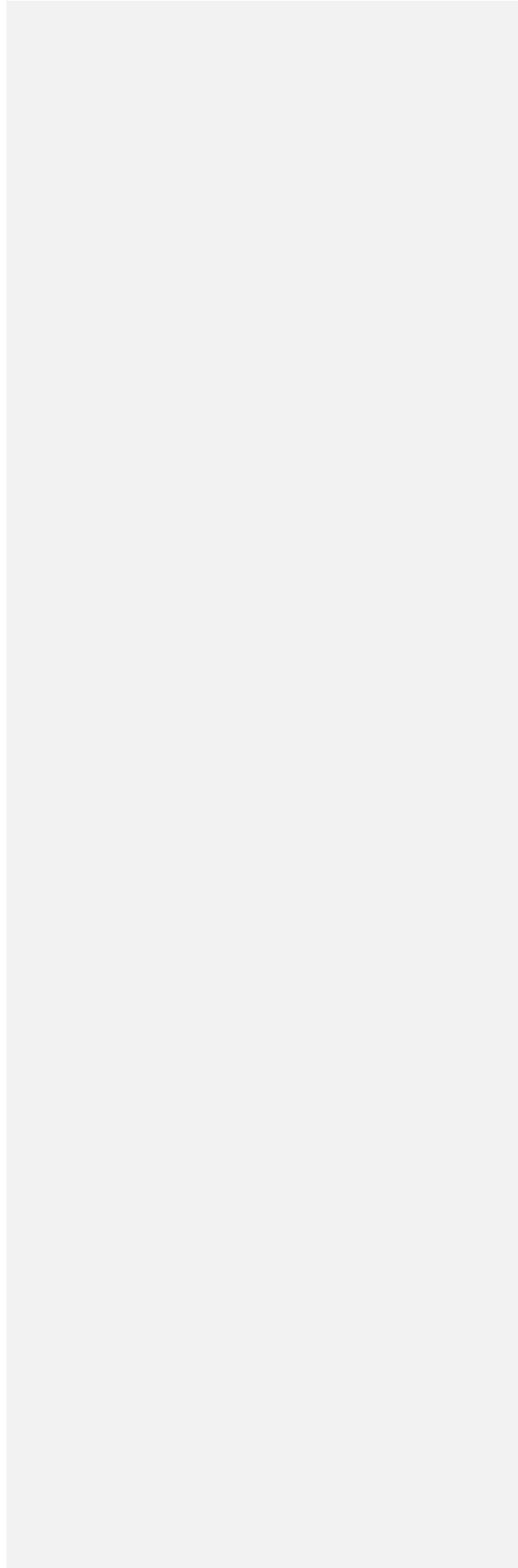
4.- CONCEJO Y ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA, QUIEN NO COBRA IMPUESTOS A PAPAGAYO.

5.- CONCEJO Y ALCALDESA DE CARRILLO, QUIEN TAMPOCO COBRA CANON DE CONSTRUCCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES A PAPAGAYO.

6.- FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN NO INVESTIGA DENUNCIAS PAPAGAYO (20-25-33-PE y 24-93-PE).

7.- FISCALÍA DE LIBERIA, que pide sobreseimiento para las estafas de KARIM, causas penales múltiples. LA FISCALÍA DE SANTA CRUZ también pidió sobreseimiento en la causa de estafa procesal contra KARIM Y EL BLP ABOGADOS, número 21-427-414-pe.

De usted se despide muy atentamente,



NOTIFICACIONES:

correo

electrónico

bfpaniagua@gmail.com



LIC. FRANK PANIAGUA MENDOZA

LA ANTERIOR FIRMA ES AUTÉNTICA



ANEXOS

ANEXO 1

PUBLICACIÓN DE INSTAGRAM SOBRE LA CORTE FEDERAL DE MIAMI, USA. CONDENATORIA DE CORRUPTOS MEXICANOS

← Instagram



cnnee



JUEZA DE EE.UU. ORDENA A GENARO GARCÍA LUNA Y A SU ESPOSA PAGAR CASI US\$ 2.500 MILLONES AL GOBIERNO DE MÉXICO



3,029



81



105



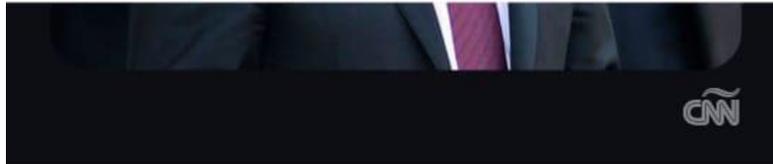
cnnee Una jueza de EE.UU. ordenó al exsecretario de Seguridad de México [#GenaroGarcíaLuna](#) y a su esposa, Linda Cristina Pereyra, pagar al Gobierno mexicano casi US\$ 2.500 millones por las afectaciones al erario derivadas de un esquema de contratos fraudulentos presuntamente encabezado por ambos, dijo este jueves la Unidad de Inteligencia Financiera de México (UIF).



6:31

71%

Instagram



3,014 80 105

cnnee Una jueza de EE.UU. ordenó al exsecretario de Seguridad de México [#GenaroGarcíaLuna](#) y a su esposa, Linda Cristina Pereyra, pagar al Gobierno mexicano casi US\$ 2.500 millones por las afectaciones al erario derivadas de un esquema de contratos fraudulentos presuntamente encabezado por ambos, dijo este jueves la Unidad de Inteligencia Financiera de México (UIF).

La sentencia de la jueza Lisa Walsh, del Decimoprimer Circuito Judicial de Florida, indica que García Luna debe pagar US\$ 748 millones y Pereyra, US\$ 1.740 millones, señaló la UIF en un comunicado.

Esta resolución se deriva de una demanda civil que el Gobierno de México presentó en 2021 en EE.UU. contra García Luna y otras personas, argumentando daños a la hacienda pública por contratos otorgados mediante presuntos actos de corrupción.

García Luna y Pereyra niegan haber cometido algún ilícito.

Sigue leyendo en el link de nuestro perfil.

Hace 13 horas



ANEXO 2

**OFICIO YANNIA LORENA
SALAS VÍQUEZ**

DAA-OFI-450-2022

17 de marzo de 2022
DAA-OFI-450-2022

Señores:

Alba Mendoza Mendoza
Jorge Paniagua Mendoza
Luis Paniagua Méndez
Oscar Paniagua Mendoza
Frank Paniagua Mendoza

Estimados señores:

Me refiero a su nota del 01 de noviembre de 2021 dirigida a Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa Rica; Julio Jurado, Procurador General de la República; Gustavo Segura, Ministro de Turismo y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo; Henry Wong Carranza, Director Del Polo Turístico De Papagayo y mi persona solicitando lo siguiente:

“C.- PETICIONES: corolario de todo lo anterior, venimos a solicitar lo siguiente:

- 1.- que tanto el ESTADO como el ICT por medio de sus representantes, se apersonen a los procesos NICOYANOS a hacer valer sus derechos.*
- 2.- Que pidan las explicaciones a las CONCESIONARIAS sobre su fraudulenta actuación, que deja muy mal parado al ESTADO Y AL ICT en sus tesis sostenidas ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.*
- 3.- QUE SE SANCIONE A LAS CONCESIONARIAS, quienes tienen una concesión del ESTADO, pretendiendo ahora ir a una vía civil a rematar una HACIENDA PRIVADA, EN PLENA CONTRADICCIÓN E INTERESES CONTRAPUESTOS CON EL ESTADO, ICT Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. Lo pretendido por las CONCESIONARIAS no solo perjudica al SUCESORIO DE MANUEL PANIAGUA, sino a los intereses mismos estatales en los litigios ante el Tribunal Contencioso. El señor KARIM JAMAL ALIBHAI, REPRESENTANTE DE LAS CONCESIONARIAS cuenta con varias denuncias y querellas penales por fraudes cometidos en perjuicio de inversionistas extranjeros, el Sucesorio y ahora el Estado de Costa Rica e INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.*
- 4.- QUE SE LE CANCELE LA CONCESIÓN A NORTH PENINSULA HOLDING NPH, LIMITADA, quien hace más de treinta años tiene a su favor 311 hectáreas sin edificar nada, teniendo ociosas las tierras e incumpliendo con su contrato.*
- 5.- FINALMENTE SOLICITAMOS INSTAR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO UN PRONTO DESPACHO, LUEGO DE ESTAR nuestro asunto detenido por DOS AÑOS, sin que por asomo se vea una intención de hacerse JUSTICIA EN EL CASO CONCRETO”.*

a) Sobre la petición 1.- para que nos apersonarnos "a los procesos NICOYANOS a hacer valer sus derechos", se hacen las siguientes consideraciones:

En relación con la solicitud de embargo preventivo y el ordinario de daños y perjuicios interpuestos por las sociedades concesionarias ante el Tribunal Civil de Mayor Cuantía de Nicoya que se tramitan bajo los expedientes judiciales 20-000046-1631-CI (medida cautelar); 21-000005-1632-CI (proceso ordinario) y, el proceso sucesorio del expediente 14-100038-0401-CI que se tramita en el Juzgado Civil de Santa Cruz (El Estado y el ICT son parte) se emitieron las siguientes resoluciones:

1) Resolución de las 09:14 minutos del 26 de agosto de 2021 que rechazó el recurso de apelación pues lo embargado no corresponde a bienes demaniales. Sobre este aspecto, dicho Tribunal Colegiado de Nicoya dispuso:

"i. En cuanto al argumento "PRIMERO" de su recurso, se rechaza, toda vez que lo que aquí ha sido embargado no corresponde a bienes estatales demaniales como lo indica el articulante, nótese que lo embargado dentro del presente asunto corresponde a cuentas bancarias de los accionados, derechos hereditarios del demandado Frank Manuel Paniagua Mendoza dentro del proceso 14-100038-0401-CI que se tramita ante Juzgado Civil de Santa Cruz y también se ordenó embargo sobre todo el haber sucesorio que conste en el proceso universal de quien en vida fue Manuel Paniagua Rodríguez, proceso conocido por la precitada dependencia judicial y dentro del indicado número de expediente, todo lo cual, para este tiempo se encuentra en disposición de sujetos de derecho privado. Por lo cual no lleva razón la parte accionada dentro su argumento, por cuanto dentro de este proceso cautelar no existen embargo sobre bienes pertenecientes al Estado como lo pretende hacer ver quien recurre, razón por la cual lo correcto es rechazar el recurso formulado (...)"

2) Por resolución número N°2021-240 de las 7:03 minutos del 08 de abril de 2021 dentro del proceso incidente exclusión de bienes tramitado dentro del expediente 14-100038-0401-CI, el Juzgado Civil de Santa Cruz acogió la imposibilidad sobrevenida del proceso y ordenó:

"PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Procesal Civil es admisible declarar la imposibilidad del proceso, "por desaparición de una de las partes cuando no surja el fenómeno de la sucesión, por desaparición del objeto cuando no sea posible su sustitución, por desaparición de la causa o por imposibilidad del efecto jurídico que se trata de constituir"

*“POR TANTO: De conformidad con lo expuesto, normativa y doctrina citada, siendo que los inventarios de bienes que dan pie al presente incidente de exclusión de bienes se tuvieron por **NO APROBADOS** en el proceso principal y no habiendo presentado a la fecha del dictado de esta resolución un nuevo inventario de bienes en el que se tenga como parte de la masa hereditaria los bienes reclamados en las pretensiones de la parte incidentista y por ende **NO EXISTIR BIENES PARA EXCLUIR** dentro del sucesorio de Manuel Paniagua Rodríguez se declara **IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA DEL PROCESO** por desaparición de la causa, artículo 55 del Código Procesal Civil. Cada parte asumirá los gastos propios del proceso. Archívese el presente incidente”.*

3) Según resolución 13:32 horas del 13 de abril de 2021 se remitió a lo dispuesto por fallo de las once horas y veintinueve minutos del ocho de febrero de 2021 tuvo por no aprobado el inventario de bienes dentro del expediente judicial 14-100038-0401-CI correspondiente al sucesorio del causante Manuel Paniagua Rodríguez, en lo que interesa indicó:

*“Vistas las manifestaciones realizadas por el albacea en memorial de fecha 09/04/2021 así como del inventario de bienes rendido se resuelve: **1)** Siendo que los bienes descritos en dicho inventario corresponden a los mismos que ya fueron presentados en fechas 15/05/2017 (folios 181 al 183 del expediente físico), 04/08/2020 y 08/10/2020, los cuales se tuvieron por **NO APROBADOS** mediante la resolución dictada a las once horas y veintinueve minutos del ocho de febrero de dos mil veintiuno así como que los testimonios de escritura aportados ya constan en autos, específicamente a folios 172 al 174 del expediente físico, se remite al gestionante a lo resuelto en la resolución pre citada, tal y como se ha reiterado por parte de esta autoridad y así mismo lo reconoce el albacea en sus inventarios, son bienes que se encuentran en disputa judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de San José (ver al respecto la nota tercera en el inventario de bienes del 09/04/2021) por lo que en este momento no es posible determinar si los mismos serán adjudicados al cujus y su inventario resultaría prematuro, se le hace ver al albacea que todos aquellos inventarios que insistan en lo ya resuelto y siempre que no existan variantes (sentencia firme que lo declare como propietario de las citadas fincas) serán agregadas a sus antecedentes sin mayor pronunciamiento por ya constar criterio al respecto, artículo 57 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho del Colegio de Abogados y 2.5 del Código Procesal Civil.”*

4) Por resolución de las 13: 04 minutos del 19 de abril de 2021, el Juzgado Civil de Santa Cruz ordenó:

“Por parte del albacea se tienen por hechas las manifestaciones en memorial del 14/04/2021, así como por aportadas las declaraciones juradas con el fin de acreditar la posesión del cujus de los bienes de interés, se le hace ver que el mismo debe estarse sujeto a lo resuelto en resolución de las trece horas treinta y dos minutos del trece de abril de dos mil veintiuno, toda vez que los bienes aun se encuentran en disputa judicial y por lo tanto hasta no se defina mediante sentencia firme si los mismos pertenecieron al cujus, no es posible tenerlos inventariados como parte de la masa hereditaria.”

De las sentencias transcritas, se colige que, en ninguno de los tres procesos supra indicados se ha ordenado la disposición de los bienes demaniales que se encuentran en disputa judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

b) Sobre las peticiones 2,3 y 4

Los terrenos que conforman el Proyecto turístico forman parte del dominio público y son propiedad del Instituto Costarricense de Turismo, entidad que los administra y en consecuencia, se encuentra facultado para referirse a las peticiones 2, 3 y 4.

Atentamente,

YANNIA
LORENA
SALAS VIQUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por YANNIA LORENA
SALAS VIQUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.03.17
10:02:07 -06'00'